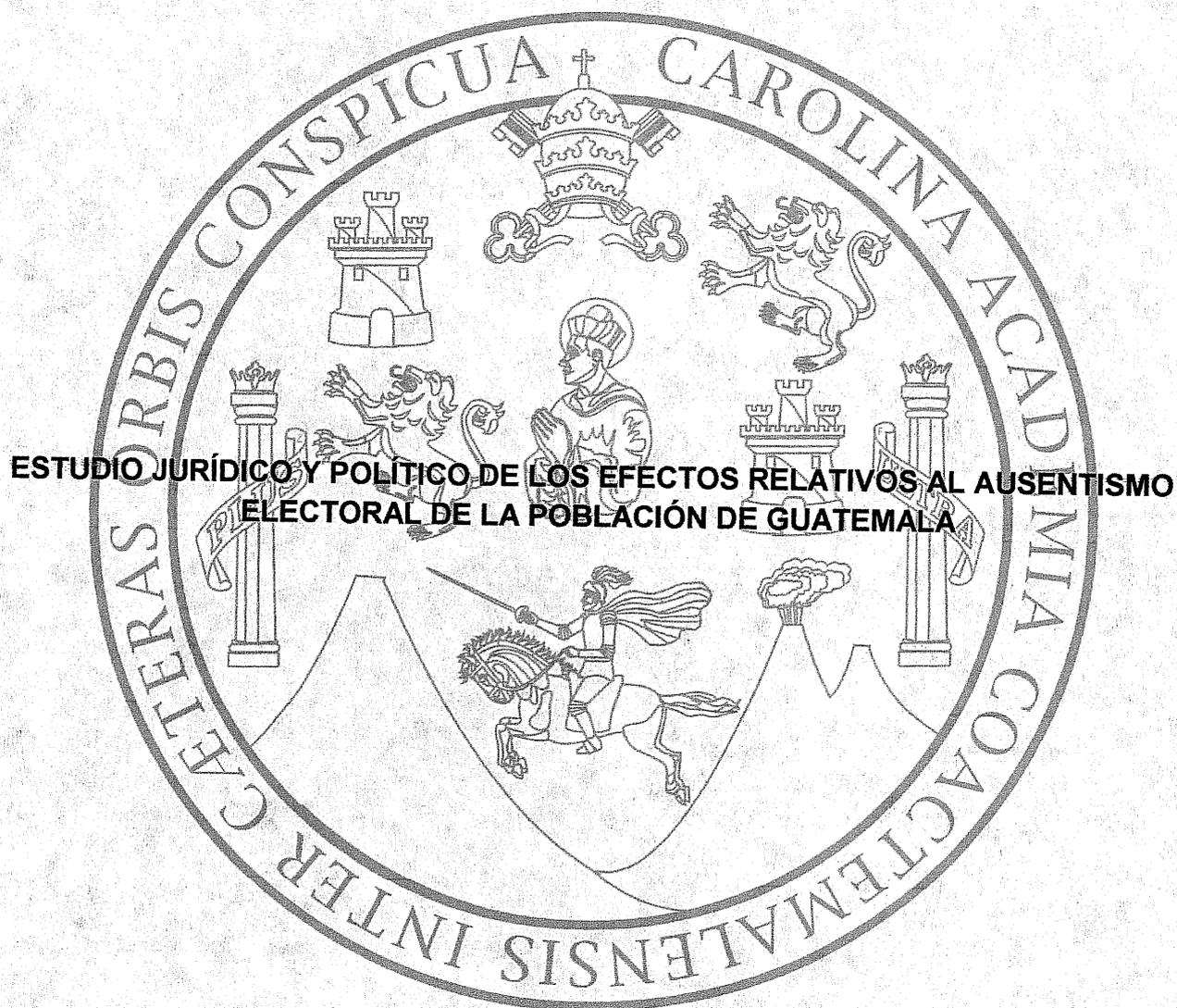


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

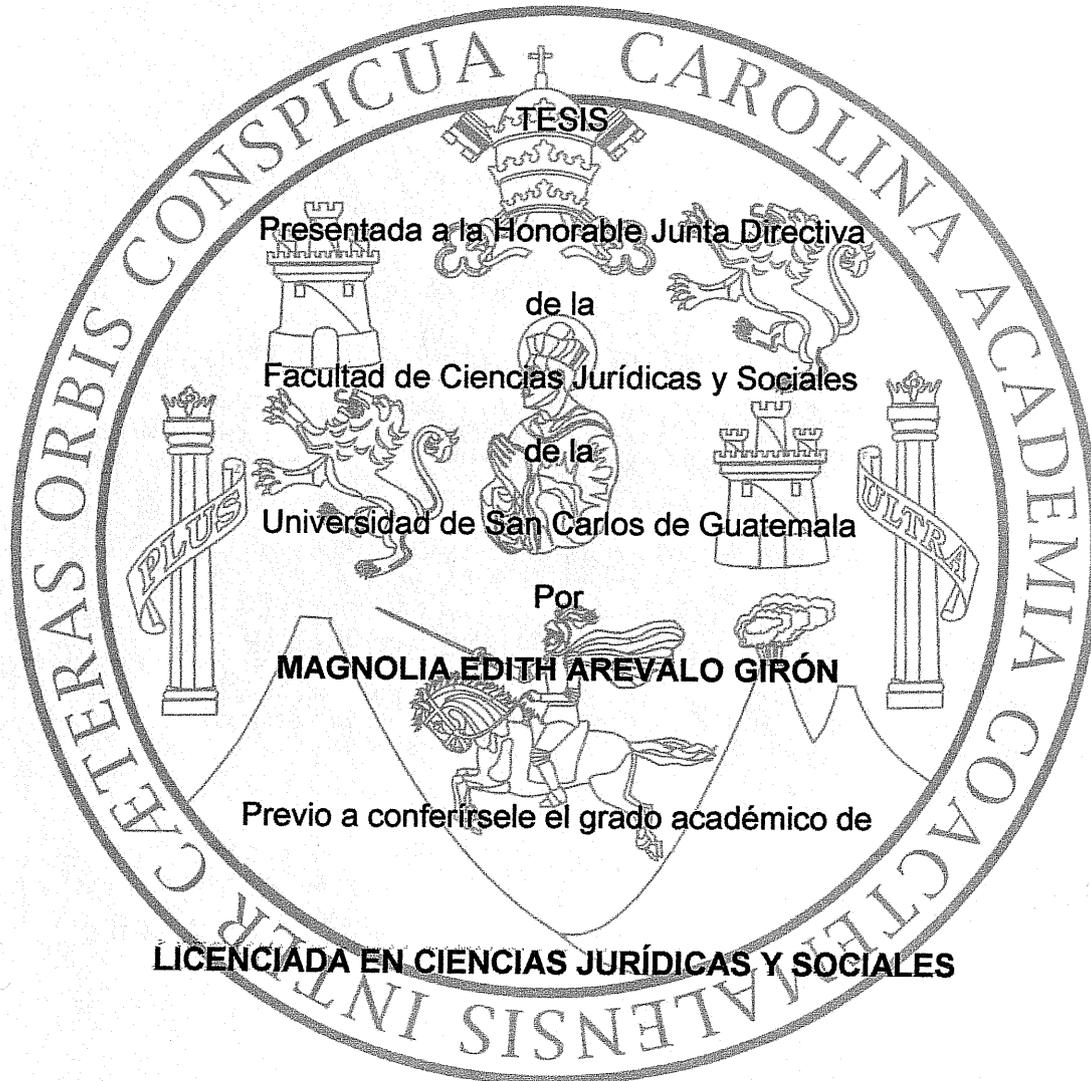


MAGNOLIA EDITH AREVALO GIRÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LOS EFECTOS RELATIVOS AL AUSENTISMO
ELECTORAL DE LA POBLACIÓN DE GUATEMALA**



y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortíz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

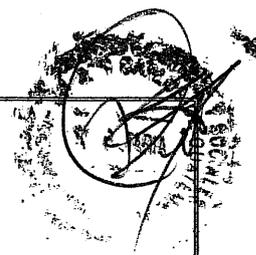
Presidente: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal: Lic. Gamaliel Sentés Luna
Secretario: Lic. Jaime Amilcar González Dávila

Segunda Fase:

Presidente: Lic. José Luis Guerrero de la Cruz
Vocal: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Secretario: Lic. Marisol Morales Chew

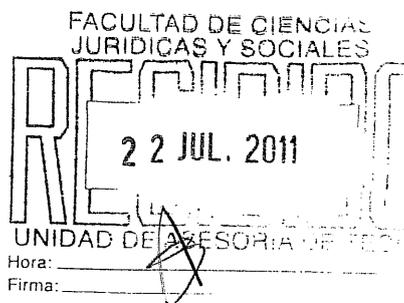
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3,805



Guatemala 22 de julio del año 2011

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

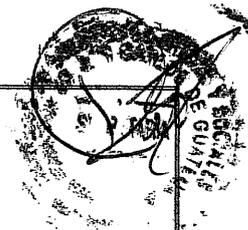


Estimado Licenciado Castro Monroy:

De conformidad con el oficio emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, me permito informarle que asesoré el trabajo de tesis de la bachiller Magnolia Edith Arevalo Girón, intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LOS EFECTOS RELATIVOS AL AUSENTISMO ELECTORAL DE LA POBLACIÓN DE GUATEMALA". Me es grato hacer de su conocimiento:

1. La tesis abarca un amplio contenido técnico y científico relacionado con el ausentismo electoral de la población guatemalteca.
2. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, que dio a conocer el ausentismo electoral; el sintético, estableció sus características; el inductivo, señaló sus efectos y el deductivo, indicó la problemática actual.
3. Para desarrollar la tesis fueron utilizadas las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se logró obtener la información doctrinaria y legal actualizada.
4. La redacción utilizada es la adecuada y el tema es abordado de una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3,805



5. La tesis contribuye científicamente a la sociedad guatemalteca y señala la importancia de dar a conocer las causas del ausentismo electoral, derivadas de la débil implantación del aparato electoral.
6. Las conclusiones y las recomendaciones se relacionan entre sí y con los capítulos de la tesis. Al trabajo de tesis se le hicieron algunas enmiendas, las cuales fueron atendidas por la sustentante. La autora aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios.
7. Los objetivos formulados establecieron que es indispensable el análisis y estudio jurídico y político de los efectos que se relacionan con el ausentismo electoral en el país.
8. La bibliografía empleada es la adecuada y se **ajusta perfectamente** al análisis del tema investigado. La hipótesis planteada, **se comprobó** al indicar lo fundamental de erradicar el ausentismo electoral, para **alcanzar** una mayor consolidación democrática y una estructura electoral a **nivel** de todo el país.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de tesis llena los requisitos necesarios que establece el Artículo 32 para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para continuar con la tramitación correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Asesor de Tesis
Colegiado 3805
9ª. Ave. 13-39, zona 1 Guatemala
Tel. 22384102

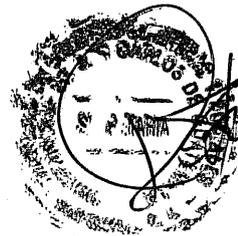
LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.

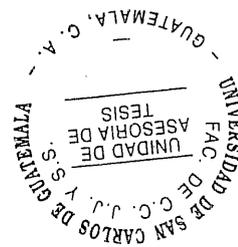


UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, nueve de agosto de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ARSENIO LOCON RIVERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MAGNOLIA EDITH AREVALO GIRÓN, Intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LOS EFECTOS RELATIVOS AL AUSENTISMO ELECTORAL DE LA POBLACIÓN DE GUATEMALA".

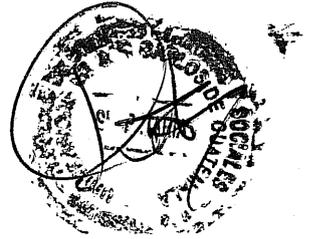
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



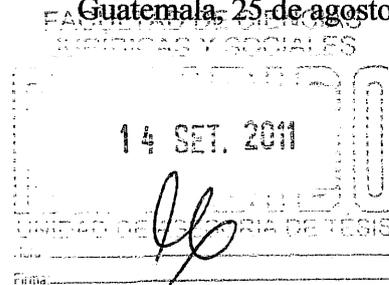
cc.Unidad de Tesis
CMCM/cpt.

Lic. Arsenio Locon Rivera
Abogado y Notario
Colegiado 3676



Guatemala, 25 de agosto del año 2011

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Licenciado Castro Monroy:

Le doy a conocer que de acuerdo a resolución emitida por el despacho a su cargo de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se me nombró revisor de tesis de la bachiller Magnolia Edith Arevalo Girón, que se denomina: **“ESTUDIO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LOS EFECTOS RELATIVOS AL AUSENTISMO ELECTORAL DE LA POBLACIÓN DE GUATEMALA”**. Después de la revisión llevada a cabo, le indico:

- a) La bachiller Arevalo Girón al desarrollar la tesis empleó un contenido técnico y científico acorde y relacionado con el tema investigado, mediante la obtención de la información jurídica y doctrinaria adecuada. También, hizo la utilización correcta del lenguaje apropiado; mediante la utilización de los pasos del proceso investigativo.
- b) Durante el desarrollo de la misma, fueron empleados los métodos de investigación siguientes: analítico, con el que se señalaron los efectos del ausentismo electoral; el sintético, dio a conocer la problemática actual; el inductivo, señaló la disfunción del sistema democrático del país; y el deductivo, indicó la inexistencia de una integración política en Guatemala.
- c) Se emplearon las siguientes técnicas de investigación: documental y de fichas bibliográficas, y con las mismas se recopiló la información legal y doctrinaria relacionada con el tema de tesis que se investigó.
- d) La redacción tiene relación con los capítulos de la tesis, y se adapta a los cuatro capítulos desarrollados. La hipótesis formulada, se comprobó al señalar la importancia de analizar los elementos que informan el ausentismo electoral de la población guatemalteca.
- e) En relación a su contenido, la misma señala los efectos que se relacionan con el ausentismo electoral en el país. Los objetivos dieron a conocer, lo esencial de la participación electoral.

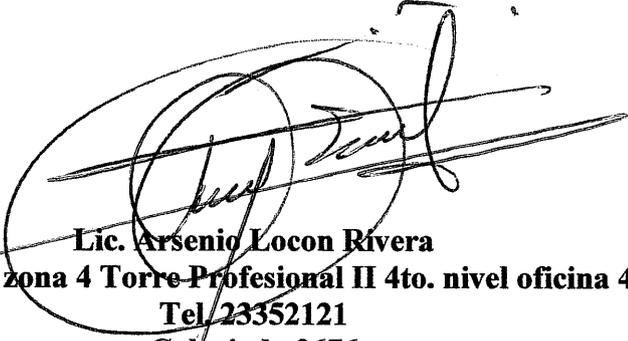
Lic. Arsenio Locon Rivera
Abogado y Notario
Colegiado 3676



- f) La tesis contribuye científicamente a la ciudadanía guatemalteca y es de útil consulta para estudiantes y profesionales, y en ella la bachiller estudia jurídica y políticamente el problema de la no participación activa de la ciudadanía en los eventos de la vida política en el país.
- g) Las conclusiones y recomendaciones, fueron redactadas de forma sencilla y constituyen supuestos valederos, que definen la eficacia jurídica del ejercicio del voto.
- h) La bibliografía es adecuada y actualizada. A la sustentante le sugerí la necesidad de realizar varias correcciones a su introducción, índice, capítulos y bibliografía; encontrándose de acuerdo en llevar a cabo las correcciones.

La tesis desarrollada por la sustentante cumple efectivamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.



Lic. Arsenio Locon Rivera
6ª ave. 0-60 zona 4 Torre Profesional II 4to. nivel oficina 401
Tel/23352121
Colegiado 3676
Revisor de Tesis

LIC. ARSENIO LOCON RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, catorce de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MAGNOLIA EDITH AREVALO GIRÓN, Titulado ESTUDIO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LOS EFECTOS RELATIVOS AL AUSENTISMO ELECTORAL DE LA POBLACIÓN DE GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh.





DEDICATORIA

- A DIOS: Porque guía mi camino en todo momento, a Él le debo todo lo que soy.
- A MIS PADRES: Por ser el medio utilizado y pilar fundamental de este logro.
- A MI HERMANA: La persona que me inspira a ser cada día mejor en todos los aspectos de mi vida.
- A MI FAMILIA: Por el cariño y apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS: Que han estado conmigo en diferentes etapas de mi vida, y me han brindado su amistad sincera.
- A MI ASESOR Y REVISOR: Por compartir y no guardarse para sí conocimiento y experiencia.
- DEDICATORIA ESPECIAL: Lic. Otto Arenas, gracias por sus consejos, dedicación, paciencia, apoyo, enseñanzas de predicar con el ejemplo que la humanidad y lealtad son valores que no se deben perder.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de
la Universidad de San Carlos de Guatemala,
por forjarme como profesional, siendo una
fuente de conocimiento y saber.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho electoral.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Conceptualización.....	2
1.3. Reseña histórica.....	5
1.4. Autonomía.....	7
1.5. Significado.....	9
1.6. Fuentes, objeto y clasificación.....	9
1.7. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	12
1.8. Problemática.....	18

CAPÍTULO II

2. El voto.....	21
2.1. Definición.....	24
2.2. Importancia.....	25
2.3. Características.....	28
2.4. Estructura.....	39
2.5. El voto como derecho, deber y como función pública.....	42
2.6. Influencia y responsabilidad de los partidos políticos.....	42



CAPÍTULO III

3.	Democracia y participación ciudadana.....	47
3.1.	La participación ciudadana.....	49
3.2.	Democratización y participación.....	56
3.3.	Modalidades.....	58
3.4.	El sistema democrático.....	59
3.5.	La participación como principio.....	63
3.6.	Reconocimiento de la participación como derecho.....	64
3.7.	Responsabilidades del Estado guatemalteco.....	65
3.8.	Cualificación.....	66
3.9.	Factores incidentes.....	68

CAPÍTULO IV

4.	Análisis de los efectos del ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca.....	71
4.1.	Definición.....	78
4.2.	Circunstancias que inciden en el ausentismo electoral.....	79
4.3.	Respuestas al ausentismo electoral.....	82
4.4.	Efectos relativos al ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca...	86
	CONCLUSIONES.....	91
	RECOMENDACIONES.....	93
	BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis fue elegido, debido a la importancia de analizar y estudiar jurídicamente los efectos del ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca, los que surgen debido a que los electores perciben el voto como un instrumento de beneficio para determinadas personas y por ello se abstienen de votar.

Las agendas de las elecciones no son puestas por los electores, quienes tampoco escogen a los candidatos ni las propuestas que los mismos plantean, siendo los ofrecimientos hechos no concordantes con lo que al elector le interesa, y ellos son del criterio que no existe una conexión directa entre su voto individual y los resultados de la elección; pues su voto solamente es uno más.

Los objetivos dieron a conocer, que el ausentismo electoral tiene diversas dimensiones y que los abstencionistas que cuentan con menos recursos personales como lo son los ingresos, educación y otros medios tienen una menor participación electoral.

La hipótesis formulada, comprobó que la explicación del ausentismo electoral es la misma elección y la incapacidad de los partidos políticos de satisfacer los intereses del elector con buenos candidatos y propuestas; así como la inhabilidad de las campañas políticas para levantar el entusiasmo del electorado.



Los métodos que se utilizaron para el desarrollo de la tesis fueron los siguientes: el analítico, con el que se señaló el ausentismo electoral; el sintético, dio a conocer sus características; el inductivo, determinó el facilitamiento del registro de los electores y de la emisión de su voto a través de diversas medidas, y el deductivo, indicó que los órganos electorales, llevan a cabo campañas para la promoción de la inscripción en los padrones y la asistencia a las urnas. También, se emplearon las técnicas de fichas bibliográficas y documental para el desarrollo de la tesis.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, señala el derecho electoral, definición, conceptualización, reseña histórica, autonomía, significado, fuentes, objeto, clasificación y relación con otras disciplinas jurídicas; el segundo, indica lo relativo al voto, definición, importancia, características, estructura, el voto como deber y como función pública y la influencia y responsabilidad de los partidos políticos; el tercero, señala la democracia y participación ciudadana, la democratización, modalidades, el sistema democrática, la participación como principio, reconocimiento de la participación como derecho, responsabilidades del Estado guatemalteco, cualificación y factores incidentales; y el cuarto analiza los efectos que se relacionan con el ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca.

El ausentismo electoral, revela la existencia de grupos numerosos de ciudadanos para los cuales carece de significación el sistema político y que eventualmente pueden constituir una masa manipulable.

CAPÍTULO I



1. Derecho electoral

El derecho electoral es un instrumento de garantía de la democracia, o sea, una técnica jurídica mediante la cual se busca asegurar la certeza en el ordenamiento de la representación popular.

Es precisamente a la luz del principio democrático, que se tienen que estudiar los modos de organizar la administración electoral, las formas de confección del censo, los sistemas de votación, o en fin; de las diversas vías de control de los procesos electorales.

1.1. Definición

“El derecho electoral, se define como el conjunto de normas jurídicas que se encargan de la regulación de la elección de los distintos órganos representativos, e incluye un conjunto de conocimientos bastante amplios y que a su vez abarcan todos aquellos principios políticos, parámetros comparativos, antecedentes históricos y sociológicos, así como experiencias del pasado, que permiten vincular el estudio de la materia con reflexiones sobre la representación política, los partidos, la democracia y el presidencialismo”.¹

¹ Beltrán Barbero, Luis Ramiro. *El secreto del voto y el desarrollo de la comunicación*, pág. 80.



1.2. Conceptualización

El concepto de derecho electoral tiene dos sentidos: uno amplio y otro estricto. En el primero, se encuentran las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias, que regulan la elección de los representantes; o de las personas para optar a cargos públicos.

El derecho electoral, consiste en un conjunto de normas jurídicas que se encargan de la regulación de la elección de los órganos representativos.

El concepto anotado, abarca todas las regulaciones jurídico-positivas y todas aquellas convenciones desde las candidaturas; hasta la verificación de la elección.

Dentro del mismo, es adecuado tomar en consideración el sistema electoral como asunto jurídico electoral, debido a que no existe duda de que se trata de lo relacionado con la regulación que se tiene que determinar legalmente.

“En la literatura científica y en el habla cotidiana, conviven dos conceptos del derecho electoral; uno restringido y otro amplio. El concepto restringido, hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser electo y, de hecho es idéntico al de sufragio”.²

² Nohlen, Dieter. **Tratado de derecho electoral**, pág. 39.



El concepto estricto del derecho electoral, alude solamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo; a la participación en la designación de los órganos representativos.

Ese concepto estricto, concretiza el derecho de sufragio y se limita en relación a su contenido, al establecimiento de las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección; y en la configuración de ese derecho de participación.

“El derecho electoral, en el sentido estricto señala, en concreto, quién es el elector y quién es elegible y trata también de determinar, si el derecho de sufragio es o no universal, igual o directo y secreto. Con ello, el concepto estricto de derecho electoral se remite a postulados y a cuestiones jurídicas, que por lo general; tienen un carácter jurídico constitucional”.³

El concepto amplio, alude al derecho que regula la elección de órganos representativos. Pero, sin hacer mayores consideraciones sobre los dos usos del concepto, se puede señalar que dicha expresión se limita al concepto en sentido restringido; inclusive cuando se exponen determinadas teorías del derecho electoral.

En el caso del concepto en sentido amplio, no existe un acuerdo básico en relación a sus connotaciones y su uso no se atiene a pautas comunes; ello abre la puerta a una serie de ambigüedades.

³ *Ibid*, pág. 42.



Pero, la amplitud connotativa no es excluyente de la precisión denotativa. El concepto de derecho electoral en sentido amplio sigue teniendo un referente preciso; consiste en el derecho que regula la elección de los órganos representativos de una democracia.

La falta de un uso estandarizado es real, pero tampoco tiene que olvidarse que es preferible un concepto más ambiguo y hasta ahora poco usado, pero relevante, a uno unívoco, más utilizado, pero menos relevante. Además, con ello se refleja una valoración basada en el criterio de la importancia.

En el contexto del desarrollo de la democracia moderna, y desde el punto de vista político y también científico, es de importancia la universalización del sufragio, en comparación al resto de los aspectos organizativos y administrativos de las elecciones, pese al significado que tiene el derecho electoral, en la inclusión real del derecho al voto.

La asignación de mayor importancia para el derecho electoral individual, al derecho de participación política, frente al derecho electoral como el conjunto de normas que regulan la expresión del voto y de la soberanía popular, en realidad solamente encuentra su fundamento en el Estado, como un aparato burocrático-racional precedente a la universalización del sufragio; o donde ambas evoluciones se producen de manera simultánea.

El concepto de derecho electoral, en el sentido restringido es claramente insuficiente, debido a que ignora precisamente aquellos aspectos organizativos y administrativos



indispensables para que las elecciones con sufragio universal sean realmente democráticas, o sea; libres y honestas.

De esa forma, la aplicación del término derecho electoral se lleva a cabo de forma sintomática en los trabajos de derecho político y público dedicados al estudio de la materia en sus acepciones amplia y restringida, y se une claramente a la tendencia de renunciar al concepto de derecho electoral en sentido amplio, para después titular trabajos que se encuentren dedicados a la institucionalización y organización de las elecciones dentro del campo de la ciencia política.

1.3. Reseña histórica

La lucha por el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, o sea por la democratización fundamental de los sistemas políticos con órganos representativos llevó más de un siglo.

“En los países industrializados, la extensión del sufragio democrático estuvo inserta en el proceso de industrialización y de los fenómenos sociopolíticos que lo acompañaron. Existe pues, un vínculo estrecho entre la revolución industrial, el desarrollo de las fuerzas productivas, la formación de un movimiento obrero fuerte; y el derecho electoral democrático”.⁴

⁴ Zarate Tanaka, Martín. **Valores democráticos y participación ciudadana**, pág. 46.



El sufragio democrático, y por ende, la participación política masiva, han sido el producto de la lucha de organizaciones políticas y sociales del movimiento obrero; de los sindicatos y del partido obrero. De esa forma, se explican las diferencias significativas entre los países.

No obstante, los aspectos específicos, el sufragio democrático fue conquistado en dos grandes impulsos democratizantes durante y después de las dos guerras mundiales. Se puede afirmar que las mayoría de las democracias capitalistas, introdujeron el sufragio universal después de la segunda guerra mundial.

“En América Latina, ya en el siglo XIX hubo elecciones esporádicas basadas en el sufragio universal. Pero en general, el derecho electoral democrático se materializó después de haberse impuesto en los países industrializados. Por otro lado, la democratización del sufragio en América Latina no estuvo vinculada, como en el caso de los países industrializados; a la industrialización y al cambio social”.⁵

Esos procesos, no tuvieron lugar o se iniciaron tardíamente, sin que existieran opciones y dejaron atrás la etapa relativa a la subindustrialización.

El surgimiento de estructuras económicas heterogéneas, contribuyó a generar estructuras sociales; modificando la importancia del sufragio democrático en relación a la capacidad para transformar las relaciones reales de poder.

⁵ Ibid, pág. 45.



Además, el reconocimiento del sufragio democrático se ha quedado con frecuencia en un nivel formal; manteniéndose con ello la vigencia de la manipulación electoral en la práctica.

1.4. Autonomía

El derecho electoral, como conjunto de normas y principios que regulan el proceso electoral, se compone de un sistema jurídico particular.

El derecho es uno solo, en razón de su creador y de su destinatario común y final, de sus finalidades y de su marcha ascendente; progresiva y trascendente en cualquier hecho de la vida social. Pero, por diversos motivos el derecho ha sido dividido en diversas ramas.

Esas divisiones surgen como una necesidad propia de su estudio, interpretación y aplicación y son también una consecuencia de características propias que se exhiben, dentro del género; y de las diferentes ramas del derecho susceptibles de ser individualizadas.

La autonomía del derecho electoral, se fundamenta en la importancia que se tiene para el desarrollo de la democracia en el mundo. La misma, es un factor poderoso y universal de progreso político y de bienestar colectivo, debido a que al ser examinadas las instituciones electorales detenidamente, con rigor científico, se palpan las deficiencias, se anotan los errores, se ponen de manifiesto las arbitrariedades, resaltan



las injusticias y, al señalarse los remedios aplicables y considerarse sus resultados positivos, se siembra en la conciencia el impulso necesario; para el cumplimiento del derecho electoral.

En lo atinente a la autonomía del derecho electoral, es de gran utilidad la práctica de la argumentación para fundamentar la autonomía del derecho en análisis.

Es autónomo, debido a que existe legislación especializada, debido a la institución de tribunales electorales especializados, y por que en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica; existen asignaturas especializadas y relacionadas con el tema.

Por último, el derecho electoral ha estructurado su propio lenguaje científico. Además, el derecho electoral tiene sustantividad propia, y es independiente debido a que se fundamenta en principios; métodos y tiene un objeto que le es auténtico.

Los fenómenos de derecho público, necesitan de definiciones particulares que solamente pueden darse mediante reglas que le sean propias.

Las mismas, hacen al procedimiento, al sistema de garantías, a la autoridad de aplicación; y a otros elementos que cuenten una especificidad particular.



1.5. Significado

El derecho electoral, se encuentra en vinculación estrecha y esencial con el sistema político. Es más, el carácter del sufragio es determinante, en buena medida, del carácter del sistema político. Para que el mismo sea reconocido como democrático, es necesario que el sufragio sea universal, igual, libre, directo y secreto.

De esa forma, el desarrollo de la democracia moderna es inconcebible sin su componente electoral, o sea, de la extensión permanente del sufragio hasta materializarse el derecho electoral de conformidad con los principios clásicos.

Por otra parte, es notorio en cualquier proceso de democratización de un sistema político el postulado relativo a las elecciones libres.

1.6. Fuentes, objeto y clasificación

Dentro del contenido del derecho electoral, se encuentran disposiciones legales, instrucciones y reglamentos, jurisprudencia gubernativa y contenciosa, usos y costumbres de trascendencia jurídica. Pero, también se encuentran fines y causas, inducciones y deducciones, análisis y críticas, comparaciones, comprobaciones y síntesis.

Las fuentes, son medios a través de los cuales surge o se expresa el derecho, y es importante señalar que en materia electoral no se puede subestimar el elevado número



de convenciones, que se ocupan de los derechos humanos; y entre ellos los derechos políticos.

En relación a ello, se determina un elevado número de contenidos relacionados con el sufragio y su utilización como elemento insustituible; para que los gobernantes puedan designar el marco de un sistema democrático de Gobierno.

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos más conocida como Pacto de San José de Costa Rica, constituye el instrumento internacional más importante para América Latina en la materia, por la profundidad de tratamiento; porque vincula a la mayoría de países de la región”.⁶

Tampoco, se tienen que olvidar las reglas en materia de observación internacional de elecciones que desde las organizaciones internacionales de elecciones, producen un importante cambio en el principio de no intervención de los asuntos interiores de los estados.

El objeto del derecho electoral, versa en relación a materia electoral, en todo lo atinente al derecho.

Se trata, de la regulación jurídica de la organización y realización de las elecciones, consideradas como función estatal.

⁶ Lipart Ruano, Manuel Antonio. **Sistemas electorales y sistemas de partidos**, pág. 50.



Por otro lado, es de importancia señalar la gran proximidad que tienen los temas que trata el derecho electoral con los temas de la democracia.

El grado de observancia de la temática electoral, dependen del vigor del sistema democrático de un todo.

El derecho subjetivo a elegir, se encuentra íntimamente relacionado con los demás derechos; con el de igualdad en primer lugar, con los de libertad de expresión y asociación en segundo lugar, con los de libertad y, en fin, con el resto de derechos del ser humano, por serlo; y ello significa ser un hombre libre que participa en el Gobierno de su comunidad.

El derecho electoral, no es sólo una técnica jurídica al servicio de la democracia, es un instrumento de garantía, que también desempeña, y ése es su otro carácter, una función legitimadora; debido a que la democracia se afianza justamente del correcto funcionamiento de los procesos electorales.

Pero, para llevar a cabo esa doble función, el derecho electoral se tiene que encontrar integrado por reglas que sean un canal eficaz para el aseguramiento de la completa vigencia de los derechos políticos y para el logro de que las instituciones hagan transparente el proceso de acceso a los cargos de Gobierno; posibilitando con ello que el Estado de derecho se consolide.



“En definitiva, el derecho electoral se encuentra integrado por dos cuerpos normativos: el primero, aborda el campo material o sustantivo; mientras que el segundo, se ocupa de lo estrictamente procedimental”.⁷

También, es de importancia tomar en consideración la función cívica que cumple el derecho electoral; en la medida que el mismo constituye la observación de muchos de los momentos cruciales de la vida política de un marco pluralista.

Esta característica, es de importancia y tiene que ser tomada en consideración al momento de la determinación de los fines y de los fundamentos del derecho electoral.

1.7. Relación con otras disciplinas jurídicas

El derecho electoral, es parte del derecho público de un Estado y ello es debido a que sus normas jurídicas son reguladoras fundamentalmente de relaciones que se establecen entre los particulares y el Estado.

Lo que busca, es la determinación de la forma en que los primeros pueden erigirse en titulares de los dos poderes estatales, o del aseguramiento de su participación; mediante el sufragio respecto de la toma de decisiones que hacen al Gobierno de la comunidad.

⁷ Nohlen. **Ob. Cit**, pág. 45.

Su relación con el derecho público, estriba en que los fenómenos que le interesan al orden público de un país, lo son en razón de comprometer el interés general de la comunidad.

Por ende, el esquema de las relaciones entre el derecho electoral y las restantes ramas, tiene preponderancia en la presencia de aquellas que son integrantes del campo del derecho público.

Es de importancia, tomar en cuenta que el análisis tiene que llevarse a cabo en función de la consideración de lo electoral como materia que involucra conocimientos pluridisciplinarios y que, por ende, necesitan valerse de contenidos provenientes de otras disciplinas para cumplir con sus objetivos.

Existe un vínculo entre el derecho electoral y el derecho constitucional, en razón del lugar preponderante que, como marco de todo el sistema jurídico; tiene este último. Es precisamente en la Constitución Política, donde se determinan las bases de las instituciones que luego son desarrolladas en los cuerpos normativos que integran el derecho electoral. Una premisa fundamental, consiste en la necesidad de concordancia entre el derecho constitucional y el derecho electoral.

O sea, el derecho electoral no tiene que contradecir el texto constitucional en el desarrollo de sus contenidos; en donde las relaciones van de conformidad con el criterio constituyente de esta materia.



Ello, en razón de que existen dos modalidades en relación a la extensión que tienen que tener los contenidos electorales en la Constitución Política. Uno de los criterios es aquel que entiende que la materia electoral tiene que ser tratada lo más brevemente posible, limitándose a determinados aspectos fundamentales en materia de sufragio y de alguna indicación; sobre los modos de elección de autoridades.

El otro criterio, considera que la cuestión tiene que ser tratada con mayor detalle, llegando a incluir las características de la autoridad de aplicación; y la fórmula de reparto en relación al sistema electoral.

En relación al resto de disciplinas jurídicas, se trata siempre de un nexo que le servirá al derecho electoral, como un instrumento regulador de los asuntos que debido a su semejanza tienen que encontrarse regulados por normas propias de la otra rama considerada; con arreglo a las particularidades que se presenten.

En materia de derecho administrativo, sus principios tienen aplicabilidad en relación a la naturaleza específica del servicio electoral.

Con el derecho penal, el vínculo surge de la necesidad que tiene el derecho electoral de tipificar aquellos hechos que configuran delitos o contravenciones de tipo electoral, siendo aplicables los principios generales; que se derivan del derecho penal de cada país.



El derecho procesal, aporta una cantidad de institutos aptos para llevar a cabo los procedimientos que tienen lugar en el ámbito electoral. Los actos, tienen que encontrarse enmarcados por reglas de tipo procedimental.

El derecho electoral tiene carácter multidisciplinario y, por ende; de la disciplina de derecho electoral con sustantividad propia.

Se puede sostener, especialmente desde la jurisprudencia; que otras ramas del saber pueden aportar conocimientos para la iluminación de aspectos específicos en una materia sustancialmente de derecho.

Pero, no cabe duda de que el derecho y las ciencias sociales, incluyendo la historia; aportan su parte individual genuina y concluyente a la disciplina.

“El método comparativo, es frecuentemente percibido por parte de la propia jurisprudencia como método de las ciencias sociales. De hecho, la ciencia política, no se define por un mismo método que reconoce”.⁸

La ciencia política, es un socio ideal del derecho para el estudio de la materia electoral. Los principios y preceptos que rigen el proceso electoral, son cambiantes en su mismo desarrollo y como resultado de experiencias históricas.

⁸ **ibid**, pág. 49.



El concepto de sufragio universal, ha sido de contenido cambiante, y no se tiene conocimiento de que si su definición actual, abarca ambos géneros; y ello quiere decir el punto final de un largo proceso histórico.

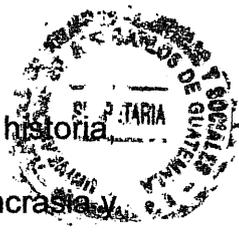
Existen conceptos, que a pesar de presentar una evolución hacia contenidos igualitarios, no exhiben los parámetros de medición como en el caso del sufragio y tampoco existen barreras para involuciones.

Por su orientación sistemática, la ciencia política tiene la capacidad de considerar el contexto, es decir, el sistema político en el cual tienen que llevar a cabo sus operaciones los instrumentos técnicos, para la evaluación de las consecuencias que los mismos conllevan, ya sea en relación al funcionamiento y a la eficacia del sistema político o a intereses particulares; como ocurre con los partidos políticos.

No es casual que el ámbito de los sistemas electorales, se desarrollen como campo privilegiado de la ciencia política.

Por otro lado, los conceptos en función del principio para regir y evaluar la práctica electoral cambian de significado y valor; de conformidad con las condiciones históricas y contingentes.

Lo mismo ocurre con los elementos técnicos e instrumentales. Es justamente en el campo de la organización electoral y en el ámbito administrativo de las elecciones, en donde el factor sociológico tiene intervención.



El sistema de elecciones libres, tiene una lógica propia, independiente de la historia pero su aplicación práctica es histórica; y lleva la impronta que marcan la idiosincrasia y las condiciones de vida.

Actualmente, se transita por una etapa de fortalecimiento de sus instituciones democráticas. "Transcurrida más de una década y media, desde la reinstauración del constitucionalismo democrático en casi todos los países de América Latina, las cuestiones vinculadas con la designación de los gobernantes; siguen asumiendo una trascendencia particular".⁹

De esa forma, los asuntos relacionados con los sistemas electorales más adecuados, con la estructura encargada del control de los actos electorales y de los litigios a que ellos pueden dar lugar, así como también con la problemática en torno al financiamiento de los partidos y de las campañas, constituyen; cuestiones de singular importancia en la agenda de las nuevas democracias.

Es cierto, que la consolidación de la democracia depende de varios factores, como lo son las variables socioeconómicas, el desarrollo de una cultura democrática, y las estructuras del poder institucional. Una fuente de consolidación de la democracia, sin embargo, consiste en el derecho electoral, en su desarrollo hacia un derecho electoral democrático; y en el mantenimiento del progreso que se ha alcanzado.

⁹ Zarate. **Ob. Cit**, pág. 55.



Es fundamental, la estrecha relación entre el derecho electoral y la democracia, el establecimiento de la consolidación de la democracia, como criterio que inspira las soluciones técnicas del derecho electoral, tomando para ello en consideración la necesidad de promoción de la idea democrática; y el plano normativo del derecho electoral con el principio democrático.

Solamente merece el nombre de derecho electoral, aquel que, basándose en el sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, asegura la libre competencia y la igualdad de oportunidades en la contienda electoral; así como la fiabilidad de los resultados producidos en las votaciones.

1.8. Problemática

Entre los problemas que afronta el derecho electoral en la actualidad, es de importancia dar a conocer y explicar los siguientes:

- a) **Variable sufragio:** es evidente, que se tiene que tomar como clave de cualquier representación política el sufragio; o sea el derecho a votar en elecciones. Mientras que en el pasado, el problema central ha sido la restricción del sufragio de manera que solamente ciertas capas de la sociedad, gozaban del derecho a voto debido a que reunían los requisitos establecidos legalmente para ser electores, hoy día, rige el sufragio universal; de manera que el problema se ha trasladado a garantizar el libre ejercicio del derecho a voto.



Los problemas, radican en el censo o registro electoral, cuya idoneidad técnica es esencial para merecer la confianza del electorado. “En varios países latinoamericanos, los registros electorales, ofrecen errores que van mucho más allá de lo aceptable y resulta difícil mantener puntual un registro cuando el movimiento demográfico es alto y la capacidad administrativa de los Estados, especialmente la de las entidades locales es reducida”.¹⁰

El registro manipulado, influye fuertemente en la representación política, sobre todo cuando el ejercicio del derecho a voto se supedita a la inscripción en el registro electoral; declarado obligatorio. En general, no está empíricamente bien documentado el problema de la inscripción electoral, situación causada por las mismas razones de incapacidad administrativa; que hace difícil perfeccionar los registros.

- b) **Clave de representación:** el criterio de reparto de funciones entre las diversas circunscripciones, pone de relieve la relación entre las funciones y la población; por averiguar cuántos habitantes corresponden a cada área geográfica.

“La clave de representación es de importancia y vale tratar su comprobación empíricamente en cada caso, debido a que tiene que ver con el principio fundamental de igualdad de voto”.¹¹

¹⁰ Lipart. **Ob. Cit**, pág. 55.

¹¹ Beltrán. **Ob. Cit**, pág. 90.



A través de la repartición de los escaños entre las circunscripciones o se consigue la materialización del principio de igualdad del voto, o sea de una igualdad en cuanto al valor numérico, o bien; se admite su lesión o quiebra en forma sistemática. De esa forma, se puede manipular la representación política en beneficio de ciertos partidos políticos o segmentos sociales.

La igualdad del voto, se alcanza cuando se logra la representación de igual cantidad de habitantes o electores en todo el territorio electoral. Existen varias formas de ponderación de los votos, dentro del concepto de representación territorial.

“Hay argumentos políticos, considerados como justificados que permiten desviaciones del principio de igualdad del voto o un desequilibrio en la representación y conformación; y debido a ello hoy en día rige el voto igualitario”.¹²

¹² *Ibid*, pág. 94.

CAPÍTULO II



2. El voto

Consiste, en el acto mediante el cual un individuo expresa apoyo o preferencia por cierta propuesta, candidato, o selección de los mismos durante una votación; de manera secreta o pública.

Es, un método de toma de decisiones en el que un grupo, tal como una junta o un electorado; trata de medir su opinión conjunta.

En política, el voto se utiliza para que los electores elijan a los miembros del Gobierno y de otros cargos públicos; así como también a sus representantes. Cada país, se encarga del establecimiento de sus mismas normas y mecanismos; sobre la forma en la que se tienen que llevar a cabo las diversas elecciones.

El voto, es una condición necesaria aunque no suficiente para que un sistema político sea democrático. Existen gobiernos autoritarios, en los cuales las restricciones para la prestación de las candidaturas alcancen un grado que impide considerarlos democráticos.

Las elecciones, no se celebran de forma exclusiva en los sistemas políticos democráticos. Hay, sistemas autoritarios que, conscientes de su incapacidad de forjar la debida legitimidad, se sienten bajo la tentación de recurrir a las elecciones, las cuales



tienen un carácter plebiscitario y se desarrollan sin garantías de limpieza democrática que tienen que soslayar las violaciones sistemáticas; creando obstrucciones que son beligrantes con la conducta competitiva partidista.

La confrontación partidista es reemplazada por la omnipresencia de un partido único, por problemas con la diversidad de presencia de candidatos alternativos, debido a que se entiende que este tipo de elecciones no afectarán, en ningún caso; a quienes detentan el monopolio del poder.

La transición política desde sistemas autoritarios hacia una democracia, tarde o temprano; tiene que seguir la vía de unas elecciones con sufragio universal.

La sociedad siempre se encuentra en constante movimiento, y ello se traduce en posibilidades de cambio, avances y progresos, y en Guatemala la configuración del derecho político no ha sido para nada un proceso lineal ni libre de contradicciones, ya que por el contrario, el ejercicio de la libertad política ha sido un proceso accidentado con múltiples rupturas; avances y retrocesos.

“La vigencia de la democracia, sólo es posible cuando existe una ciudadanía con una sólida cultura democrática. Sin ciudadanos, no hay democracia posible, y por eso los derechos políticos y los civiles; son los primeros que se pierden cuando se instaura una dictadura”.¹³

¹³ González Sánchez, José María. *Teorías de la democracia*, pág. 46.



Los derechos civiles, son aquellos que sostienen la libertad de la persona, de la asociación, de expresión, de opinión, el derecho a la propiedad y a la justicia, y ello genera una responsabilidad ciudadana; que defiende los derechos humanos y las garantías individuales.

Esas garantías, se convierten en garantes del cumplimiento de las obligaciones sociales, rescatando los valores esenciales de la democracia como libertad, tolerancia, legalidad y pluralidad.

Es importante, valorar la democracia debido a que a partir de la misma la ciudadanía puede decidir, resolver los conflictos, participar y a su vez construir una sociedad más justa, igualitaria y plural.

“La construcción y consolidación del sistema democrático electoral se integra principalmente con la participación ciudadana al ejercer el derecho al voto con sus características inherentes, convirtiéndolo en un medio cada vez más eficaz; para renovar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía”.¹⁴

Las decisiones trascendentes y las políticas del Estado guatemalteco, cuando son consensuadas y discutidas en una mesa de diálogo en donde se logran acuerdos, resultan realmente beneficiosas para el conjunto de la sociedad.

¹⁴ *Ibid*, pág. 50.

Pero, el imponer decisiones no tiene el más mínimo respaldo social no solamente resulta contraproducente, sino que además termina con la creación y rechazo



“La política exterior de un país, viene a ser uno de esos asuntos sobre los cuales los ciudadanos tienen un conocimiento nulo, aun cuando se trata de temas que tienen que ver con las situaciones sociales de interés de todos”.¹⁵

2.1. Definición

“Voto es la forma de participación ciudadana más sencilla, y directa en la que se expresa la opinión personal”.¹⁶

El voto es un derecho cívico-político, es una decisión fundamental de conciencia cívica, personalísima, responsable y libre, gracias a la cual se puede elegir a los gobernantes, pero es también un mandato por el cual se confiere el poder; para cumplir con lo que la Constitución Política y la voluntad popular establecen.

“Voto es la forma de participación ciudadana más sencilla y directa en la que se expresa la opinión personal, marcando en una papeleta el símbolo que representa el partido político y comité cívico-electoral elegido”.¹⁷

¹⁵ Noe Jaña, Marcela. **Aproximaciones de la participación ciudadana y del sufragio**, pág. 53.

¹⁶ Armas Castañeda, Estuardo Andrés. **El futuro mediante el voto**, pág. 46.

¹⁷ **Ibid**, pág. 56.



“El voto o sufragio, es una expresión política de la voluntad individual. Su existencia tiene por objeto la participación del ciudadano en la designación de los representantes de la ciudadanía, de determinados funcionarios públicos; o la aprobación o rechazo de ciertos actos de gobierno”.¹⁸

El Artículo 12 de la ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “El voto es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable”.

2.2. Importancia

El voto, es uno de los componentes de mayor importancia para la democracia. El voto tiene un gran valor, debido a que con el mismo se toman decisiones electorales. El Artículo 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula:

“Libertad de voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlo a votar, o hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el Artículo 173 de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido”.

¹⁸ *Ibid*, pág. 59.

El Artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula:
"Procedimiento consultivo. Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos.



La consulta será convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos.

La ley constitucional electoral regulará lo relativo a esta institución".

Existe la obligación del ejercicio del mismo de manera libre, universal secreto, personal e intransferible, debido a que nace de una decisión personal; y por ende ninguna persona puede tomar decisiones en nombre de otra. Toda consideración democrática tiene avances, riesgos y amenazas como es el caso de los delitos electorales entendidos de manera genérica, como aquellos actos que transgreden una norma electoral; debido a que lesionan y ponen en riesgo la función electoral.

"La democracia como forma de vida exige una participación activa para no perder el interés y caer en la indiferencia y en la apatía. La misma, como forma de Gobierno exige atención e inclusión para que no se genere insatisfacción, que tarde o temprano se manifieste en tensión y violencia y por ende en ingobernabilidad. La participación en

la toma de decisiones y en la solución de los conflictos que afectan, es básica para la consolidación de la democracia y para el ejercicio del derecho al voto”.¹⁹



Un voto responsable, libre y secreto puede construir el Gobierno que se necesita, además puede hacer cambios en la historia, pero sobre todo puede que mejore la vida de toda la ciudadanía de la República de Guatemala, debido a que la democracia no solamente encuentra la forma de Gobierno que necesita, sino la forma en la que se distribuye la riqueza y los servicios para el adecuado ejercicio del poder y del compromiso, transparencia, rendición de cuentas y sobre todo para el debido respeto de los derechos humanos, civiles y políticos.

Su importancia radica en que por medio del derecho de voto, se elige de forma libre y en secreto a las autoridades que gobiernan por un período de cuatro años.

El Artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “Prohibiciones. No pueden ejercer el derecho a voto:

- a. Los ciudadanos que se encuentren en servicio activo en el Ejército Nacional lo en los cuerpos policíacos y quienes tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar.
- b. Quienes estén suspendidos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos o hayan perdido la ciudadanía.

¹⁹ Bobbio, Norberto. **El futuro de la democracia**, pág. 76.

- 
- c. Para el cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades correspondientes deberán enviar la nómina respectiva al Registro de Ciudadanos, antes del cierre de inscripción de cada proceso electoral, a efecto de que sean excluidos del padrón”.

2.3. Características

La democracia, presupone la celebración de elecciones periódicas a través del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Todas esas características se toman en consideración, en condiciones necesarias para la democracia y para el incumplimiento de una misma de ellas y ello remite a un sufragio no democrático; el que puede ser restringido, no libre, desigual, indirecto y público.

- a) Universal: el mismo, existe cuando el conjunto de la ciudadanía dispone del derecho de voto, sin que puedan producirse exclusiones; que deriven de cualquier condición o circunstancia de carácter discriminatorio. La definición del electorado y la extensión del sufragio, varía de conformidad con la época y con el lugar y ello ha originado grandes debates.

Además, es conveniente recordar que la democracia ha ido unida a la ampliación de la base electoral en la que jugó un rol de importancia; la presión de sectores excluidos del derecho a votar.

“Durante el siglo XIX y principios del XX, el acceso a las urnas se encontraba restringido a amplios sectores de la sociedad, entre otros: trabajadores a quienes se les discriminaba por razón de clase social; mujeres, a quienes se les discriminaba por su género; y discriminación por raza”.²⁰



Con el Estado liberal, la burguesía recurrió al sufragio para la obtención del poder político como sector privilegiado; y estableció las condiciones que en la práctica excluían el derecho al voto y a las clases baja y media.

Dicho sufragio, se encontraba restringido debido a motivos de nivel de renta, propiedad y riqueza; por razones de nivel educativo o de cualquier otra condición similar.

La educación o la cultura, también pueden ser instrumentos discriminatorios en épocas o lugares en los cuales el analfabetismo se encontraba bien extendido. Otra limitación, podía ser la exigencia de un período mínimo de residencia antes de poder estar inscrito en el censo electoral, y ello podía ser discriminatorio en un contexto de elevada movilidad residencial de los trabajadores; para la búsqueda de un empleo.

Todas las restricciones discriminatorias antes señaladas, buscaban privar del derecho al sufragio a la clase trabajadora. La consecución del sufragio universal masculino representó la superación del obstáculo de la discriminación social, a resultados de la presión del movimiento sindical.

²⁰ Beltrán. **Ob. Cit**, pág. 106.

Ello, representó un punto de inflexión esencial para la comprensión de la transformación del Estado liberal al Estado democrático.



Después de la generalización del voto del género femenino, continuó existiendo un sufragio restringiendo el carácter sexista. Es menester hacer hincapié en que se excluía a más de la mitad de la población de la vida política y, consecuentemente, de otros ámbitos de la vida cotidiana.

Entre las razones esgrimidas para limitar el voto del género femenino, se encuentran argumentos como su pretendida capacidad intelectual, la supeditación de la mujer al hombre que ejercía de cabeza de familia, o la acusación de apatía o ignorancia de las mujeres; en relación a las cuestiones políticas.

“Además del movimiento obrero y de las sufragistas del movimiento feminista, en algunos países la reivindicación de la extensión del derecho al voto; ha incluido a otros movimientos sociales como el anti-racista. La exclusión de las minorías étnicas, se ha producido con mecanismos diversos: negándoles la condición de ciudadanos, prohibiéndoles el derecho de sufragio, restringiendo su derecho de voto”.²¹

Otra limitación del sufragio, que es de importancia señalar es la discriminación por razón de edad; acostumbrándose para el efecto fijar una determinada edad para poder votar.

²¹ *Ibid*, pág. 110.



Todos los ciudadanos tienen el derecho a elegir y a ser elegidos sin tomar en cuenta su sexo, raza, idioma, ingreso y propiedad, profesión, estamento o clase, educación, religión o convicción política.

Este principio no tiene problema alguno, derivado a que se exigen algunos requisitos necesarios, como una cierta edad, la nacionalidad, la residencia, el estar en posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles; así como de la plena capacidad jurídica.

“También, se ha de considerar como condición formal para poder ejercer el derecho a voto; el estar inscrito en los registros electorales. La elegibilidad puede estar sometida a otros requisitos, como una edad mayor a la del ciudadano, o la incompatibilidad con el ejercicio de otros cargos públicos. Asimismo, no constituye lesión el principio del voto universal para la exigencia del hecho o de derecho de que la candidatura sea respaldada por la pertenencia a un partido político”.²²

- b) Libre: en un sistema constitucional de derechos y libertades, el pluralismo político, el acceso abierto al proceso electoral, los partidos en competición, la periodicidad de las elecciones y la posibilidad efectiva de decidir sobre la permanencia o sustitución del poder gubernamental; son rasgos distintivos de elecciones donde el voto es libre.

²² *Ibid*, pág. 110.



La ausencia de una contienda electoral, es un síntoma claro de inexistencia de democracia, pero la presencia de las elecciones no indica la presencia de un sistema político democrático. Tiene que haber un Estado dotado de un sistema constitucional, que establezca un marco jurídico donde se reconozcan y garanticen los derechos de la persona y las libertades públicas.

La delimitación clara de este principio, es bien compleja. El concepto puede ser entendido, en relación a que el derecho al sufragio tiene que ejercerse sin coacción o cualquier otra influencia externa ilegal.

Dicho sentido del concepto, afirma el carácter subyacente y cualitativo de la elección consistente en ofrecerle al elector, la posibilidad de elegir de forma libre entre diversas ofertas políticas.

Si ello no ocurre, de la forma anotada, no sería elección libre y, por ende, no sería elección; en su sentido real. La protección del libre ejercicio del sufragio y la falta de control en la emisión del voto, ya están cubiertas con la exigencia del voto secreto.

No obstante, existen quienes conciben el criterio libre como un requisito complementario del derecho electoral democrático, delimitando de esa forma, con una mayor claridad, la diferencia con elecciones autoritarias o totalitarias de tipo semi competitivas.



- c) Igual: el voto igual, implica que cada elector debe tener asignado el mismo número de votos independientemente de la persona que los emita y, para ello, no tienen que existir diferencias cuantitativas en el número de votos.

La vulneración del voto igual, viene de la mano del voto desigual o voto plural, como también se le denomina; consistente en la concesión de uno o varios votos adicionales a determinados tipos de electores.

El voto desigual, consiste en que un individuo cuente con varios votos, y para poder emitirlos emanan de una misma circunscripción electoral. El contingente de electores adscritos a una circunscripción electoral, de conformidad a un criterio distinto al territorial como el profesional o el socio-económico; permite que los electores puedan votar en las circunscripciones especiales.

“Un voto de valor igual o equitativo, consistiría en que la fuerza electoral del voto de cada ciudadano sea lo más semejante, y que el costo de cada escaño sea similar, es decir; sea elegido por una fracción equitativa de población”.²³

La infra-representación de las zonas urbanas y la sobre-representación de las zonas rurales, es una fuente de discriminación que afecta a la equidad del voto.

Las elecciones, no son un proceso plenamente abierto y asequible a todos los partidos por igual.

²³ Bodemer. Rlls, Klaus. **Políticas Públicas, inclusión social, el voto y la ciudadanía**, pág. 50.



La desigualdad en los recursos financieros y el acceso a los medios de comunicación, afectan negativamente la igualdad de oportunidades y restringen el aspecto competitivo; de las relaciones interpartidos.

A todo ello, se tiene que añadir que un sistema electoral puede producir resultados desiguales.

“Todos los votos son iguales, en cuanto a su valor numérico. No es lícito, diferenciar la importancia del voto de los electores en función de criterios de propiedad, ingreso, pago de tributos, educación, religión, raza, o posición política. Cada elector, puede tener según el procedimiento de votación, uno o varios votos. Lo decisivo, es que el número de votos del conjunto de electores sea el mismo del cuerpo electoral”.²⁴

- d) Directo: el voto, tiene que ser llevado a cabo por cada ciudadano de manera directa, sin intermediarios, debido a que cada miembro de la sociedad se encuentra capacitado para tomar sus propias decisiones; de acuerdo con sus propias preferencias.

El voto, tiene que ser directo porque el derecho de voto no es un derecho transferible. Las elecciones indirectas, consisten en elegir a unos delegados o compromisarios; quienes a su vez tienen que escoger a los gobernantes.

²⁴ **Ibid**, pág. 59.



El objetivo de esa mediatización consiste en filtrar, inclusive en moderar, los designios de los ciudadanos; pudiendo de esa forma modificar su mandato de manera explícita. Este principio, establece la no existencia de intermediarios entre el votante y el elegido, que tengan que ser previamente elegidos por los electores y que, después; realicen la elección de los representantes. Son los mismos ciudadanos electores, los que determinan a los titulares de los cargos a elegir. No afecta al principio del sufragio directo, la elección por listas de tipo cerrado o bloqueado.

Pero, son incompatibles con ese principio, los cambios arbitrarios que puedan introducir los partidos en el orden de sucesión y en la selección de los candidatos de una lista; una vez llevada a cabo la elección.

“En cuanto a las elecciones indirectas, habrá que distinguir entre elecciones mediatas formales e informales. Elecciones formalmente indirectas, son aquellas en las que aparece una instancia de intermediarios entre los electores y los elegidos, pero en las que el elector, sin embargo; determina la orientación del voto compromisario”.²⁵

En oposición a ello, las elecciones materialmente directas son aquellas en las que el intermediario procede a la elección; sin vinculación de los titulares definitivos de elección popular.

Existen criterios de derecho electoral, que ocasionalmente aparecen junto a los clásicos ya señalados; aun cuando su función e importancia son controvertidas.

²⁵ *Ibid*, pág. 63.

- e) Secreto: se tiene que asegurar el secreto en el ejercicio del voto, para garantizar la libre decisión del votante. El elector, no tiene que limitar su libertad política cuando deposita su voto y por ende es necesario que el mismo pueda ejercitar su derecho, garantizando con ello su privacidad; de manera que su voto no sea conocido por nadie más.



Esa libertad de elección, puede quedar condicionada mediante el voto público o abierto. El voto por aclamación, a mano alzada o expresado oralmente es coercitivo. Para asegurar el voto secreto, se establecen mecanismos como la instalación de cabinas cerradas, el uso de urnas selladas, sobres opacos en los que se tienen que introducir las papeletas y otros mecanismos que hagan efectiva la emisión secreta del voto.

Con la introducción de la informática en las elecciones de algunos países, también se establecen mecanismos apropiados para la emisión secreta del voto. Es conveniente matizar, que las garantías para la protección del secreto del voto no implican que el elector; no pueda dar a conocer su voto.

El secreto del sufragio es, pues, una posibilidad que puede no ser ejercitada por el votante; pero que tiene que quedar siempre garantizada.

Este principio, se opone a la emisión pública o abierta del voto; a aclamación del mismo o por mano alzada. Se tiene que garantizar jurídicamente y organizativamente, mediante cabinas electorales, papeletas oficiales y urnas selladas; que la decisión del votante no puede ser conocida por nadie.



- f) Obligatorio: los electores inscritos, tienen que ejercer su derecho electoral. La justificación teórico-jurídica de la obligatoriedad del sufragio reside en que la realización del derecho político de participar en la elección de la representación política es sinónimo de deber cívico.

“La introducción del voto obligatorio en varios países, ha sido motivada por varias razones. Entre ellas, se destaca la de contrarrestar los riesgos de manipulación electoral mediante un abstencionismo forzado de los estratos bajos, promovidos por los sectores sociales poderosos. Así, paradójicamente, el voto obligatorio podría ser representado como una contrapartida de la ampliación del sufragio; en función de un libre ejercicio del derecho a voto”.²⁶

- f) Otras características: además de las ya anotadas, existe una amplia variedad de factores de tipo material y formal, que tienen que encontrarse presentes en una elección democrática de calidad, como por ejemplo una periodicidad adecuada de las elecciones, un sistema de garantías sociales; o de normas de propaganda electoral eficaces.

El voto debe ser personal, y ello por delegación puede ser objeto de manipulación o de suplantación. Por ende, en el supuesto de que un elector tenga imposibilidad material de votar el día de las elecciones, para asegurarle el derecho de sufragio y, a su vez, mantener el requisito que el voto sea personal; se tienen que articular mecanismos para combinar ambos aspectos.

²⁶ Colomer Juan, Jorge Mario. **Formas de votar**, pág. 50.



La existencia de un sistema de partidos desarrollados, va a determinar el carácter democrático de una elección, y de la competencia entre partidos que es un denominador común de la amplia gama de variación de los sistemas electorales en las democracias.

Entre sus disparidades, el carácter singular de las democracias es la subyacente confrontación política entre partidos diferentes y su coexistencia democrática. El elemento central, es competir por el voto para tener la capacidad de representar y de gobernar.

Es patente, que las relaciones mutuas y plurales se originan en los sistemas multipartidistas y bipartidistas; mientras que en los sistemas de partido único no existen tales relaciones de reciprocidad.

Otra condición, para tomar en consideración un sufragio libre es que las elecciones tienen que ser recurrentes. La periodicidad, debe de regular para evitar con ello la perpetuación no electiva en el poder de las élites políticas.

El desarrollo del principio electivo, conlleva la celebración de elecciones periódicas, donde se parte de la base de que éstas no pueden ser un instrumento empleado de manera excepcional; ni pueden anularse las convocatorias posteriores con la finalidad de mantenerse en el poder.



2.4. Estructura

El voto, es un acto relativamente sencillo que no permite la posibilidad de traslucir los matices de las preferencias políticas de los ciudadanos. La estructura del voto, es la forma de emisión o expresión del voto y se encuentra estrechamente vinculada a la forma de la candidatura.

El Artículo 198 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “Concepto de sufragio. Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular”.

El Artículo 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “Clases de comicios:

- a. Elección generales que comprenden: la elección del Presidente y el Vicepresidente de la República, así como de los Diputados Titulares y Suplentes del Congreso de la República.
- b. Elecciones de Corporaciones Municipales, cuyo período sea de cinco años y seis meses.
- c. Elecciones de Corporaciones Municipales, cuyo período sea dos años y seis meses.



- d. Elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.
- e. Consulta popular.
- f. Elección de diputados al Parlamento Centroamericano”.

El Artículo 198 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “De la calificación del sufragio. En la calificación del sufragio se aplicarán los siguientes sistemas:

- a. Mayoría absoluta.
 - b. Mayoría relativa.
 - c. Representación proporcional de minorías”.
- a) Voto único: es aquel, en el que el elector emite un solo voto. Esto se produce, sea cual fuere el número de escaños asignados a una circunscripción. Puede emitirse en circunscripciones uninominales, cuando se vota a una candidatura unipersonal, o en circunscripción plurinomial, cuando se vota a una única lista de candidatos que sea cerrada y bloqueada.
 - b) Voto múltiple: permite la emisión de tantos votos, como escaños dispone una circunscripción; pudiendo dar un máximo de un voto a cada candidato. Se aplica,

por lo general en circunscripciones plurinominales, para las listas abiertas y las listas desbloqueadas.



- c) Voto alternativo: es una forma de voto único, donde el elector muestra su segunda preferencia, es decir, señala que el candidato votaría en el supuesto de que su candidato elegido como primera preferencia y para que no obtenga los votos necesarios para ser designado.
- d) Voto limitado: consiste en una variante de voto múltiple, y en el caso del mismo, el elector dispone de un número de votos menor a los escaños de que dispone la circunscripción electoral. Se acostumbra aplicar en circunscripciones plurinominales y sistemas mayoritarios con listas abiertas.
- e) Voto acumulativo: es otra variante del voto múltiple, y en este caso el elector si tiene la posibilidad de conceder varios votos, a un solo candidato si así lo desea. Esta capacidad de acumulación de votos, puede ser limitada o no y puede no ser ejercida por el elector; el cual busca distribuir los votos entre diversos candidatos.



2.5. El voto como derecho, deber y como función pública

“Algunos autores, cuestionan la calificación del voto como un derecho, debido a que tiene carácter obligatorio y es un deber jurídicamente exigible: quien no concurre a votar sin causa justificada, no puede ejercer determinados cargos”.²⁷

El sufragio, es una función pública, y ello implica una confluencia de derechos y deberes, ya que toda manifestación de voluntad individual tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con la finalidad de constituir el Gobierno; o decidir algún problema trascendental para los intereses de la Nación. De conformidad con lo anotado, la importancia del acto electoral hace que los votantes actúen como funcionarios públicos, debido a que con la acción del voto, se contribuye a alcanzar los objetivos del Estado; a través de la integración del Gobierno.

2.6. Influencia y responsabilidad de los partidos políticos

“Un partido político, es una asociación de individuos unidos por ideales comunes que persiguen como meta alcanzar el control del Gobierno, para llevar a la práctica esos ideales”.²⁸

Entre las características de los partidos políticos, se pueden señalar las siguientes:

²⁷ *Ibid*, pág. 59.

²⁸ Lipart. *Ob. Cit*, pág. 116.

- 
- La finalidad de su existencia es esencialmente política: debido, a que procuran alcanzar el control del Estado; y en caso de no lograrlo actúan desde la oposición.
 - Poseen una organización interna: que se encuentra regida por una Constitución Política, que establece los deberes y derechos de los ciudadanos, la forma de elección de las autoridades partidarias y de los organismos de conducción; y la disciplina interna a las que tienen que someterse los integrantes del partido.
 - Exponen sus ideas y propuestas de Gobierno: en programas partidarios, que manifiestan los principios básicos y los objetivos generales que persigue el partido con su existencia, y en plataformas electorales; que se redactan como propuesta concreta al electorado ante un acto comicial.

Los partidos políticos, son la expresión primaria de la libertad política, del derecho a contar con opiniones políticas, del derecho a señalar esas opiniones y del derecho de agruparse; y asociarse en forma permanente con esa finalidad.

Las funciones de los partidos políticos en las democracias representativas, son las siguientes:

- Permiten la representación orgánica de las distintas corrientes de opinión.
- Actúan como voceros de los ciudadanos que los integran, ante el Gobierno y la opinión pública.

- 
- Son intermediarios entre la ciudadanía y su acceso al poder, y se encargan de proponer candidatos y programas políticos; dando lugar con ello a la opción de la ciudadanía a través de los comicios.

Estas agrupaciones, tienen que llevar a cabo sus actuaciones como escuelas de civismo, poniendo al ciudadano en contacto con la problemática nacional y ejercitando ello en las prácticas democráticas.

Sus manifestaciones públicas, son en la mayoría de ocasiones orientadoras de la conducta ciudadana; y por ello la importancia de la seriedad de sus planteamientos y del valor ejemplificador de su conducta.

Si bien es lógico, que los partidos políticos compitan entre sí por ganar el apoyo de la ciudadanía y llega al Gobierno, es de importancia para no perder en ningún momento de vista las acciones políticas la prosperidad de la República guatemalteca y el bienestar general.

El Artículo 201 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: "De la mayoría absoluta. Este sistema, aplicable tan sólo a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, consiste en que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos remetidos. Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere la mayoría, deberá llevarse a cabo la segunda elección en un plazo no mayor de sesenta días y conforme la convocatoria, en la que sólo se asegurarán postuladas las dos planillas que

hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios y ganará la elección la planilla que obtenga a su favor, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos.



La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, se deberá realizar el primero o segundo domingo del mes de noviembre, anterior a la fecha de terminación del período presidencial”.

El Artículo 202 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “Mayoría relativa. Con el sistema de mayoría relativa, aplicable a las elecciones municipales de alcaldes y síndicos, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos. En las consultas populares también se aplicará este sistema”.

El Artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente regula: “De la representación proporcional de minorías. Las elecciones de diputados, por la lista nacional, por planilla distrital, así como las de concejales para las municipalidades se llevarán a cabo por el método de representación proporcional de minorías. Bajo este sistema, los resultados electorales se consignarán en pliego que contendrá un renglón por cada planilla participante y varias columnas. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo; en la segunda, ese mismo número dividido entre dos; en la tercera, dividido en tres y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación. De esas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan a igual número de cargos en elección. La menor de estas cantidades será la cifra repartidora, obteniendo



cada planilla el número de candidatos electos que resulten de dividir los votos que obtuvo entre la cifra repartidora. Todas las adjudicaciones se harán estrictamente en el orden correlativo establecido en listas o planillas, iniciándose con quien encabece y continuándose con quienes le sigan en riguroso orden, conforme el número de electos alcanzado. En la elección de diputados por lista nacional, las planillas estarán vinculadas a las respectivas candidaturas presidenciales de los partidos o sus coaliciones, por lo que no se admitirán postulaciones divididas. Los escrutinios se harán con base en los resultados de la primera elección presidencial”.

La demagogia y la oposición irracional, solamente buscan obstaculizar la acción del Gobierno sin tomar en consideración los intereses nacionales; ya que ellos son aspectos negativos que desalientan a los ciudadanos y dañan a las instituciones.

CAPÍTULO III



3. Democracia y participación ciudadana

Entre las características de mayor importancia de los sistemas políticos, se encuentra la de ofrecer mecanismos de interacción con sus constituyentes. Los sistemas democráticos, descansan significativamente sobre la existencia de mecanismos democráticos de participación ciudadana.

El Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

Cuanto mayor sea el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de Guatemala, más democrático es el sistema.

El Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

En el debate contemporáneo, sobre todo, en materia de las ciencias políticas y en su relación con el derecho administrativo público, destaca el vínculo entre gobernabilidad y democracia, cuyo principio radica en la soberanía popular y en sus manifestaciones concretas; como son las elecciones periódicas y la participación ciudadana. Esta



premisa, parte de la consideración que en un sistema democrático avanzado los mecanismos para desarrollar estos principios, pueden ser encontrados con la separación de poderes, con el sistema de partidos, la correlación entre mayorías y minorías en las elecciones periódicas, con las posibilidades de la alternancia y las múltiples formas de participación ciudadana, que hacen que la democracia sea el espacio institucional idóneo; para dirimir de forma pacífica la confrontación de programas y proyectos políticos.

El Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

“El ejercicio de la democracia, depende del rol de la sociedad y de sus ciudadanos. Sin participación ciudadana, la democracia pierde su razón de ser, representatividad y legitimidad”.²⁹

El aumento gradual de las democracias reciente, se encuentra vinculado a los procesos de liberalización política así como a los intentos de extender la participación. Pero,

²⁹ Grompone Calandria, Romeo. **Los dilemas no resueltos de la participación ciudadana**, pág. 30.



esos intentos no han sido profundizados a todos los niveles. Por ello, es de importancia prestar atención a las modalidades de participación.

Es fundamental, el estudio de la identificación del patrón democrático y de su relación con la participación y el electoralismo. Después, se tiene que identificar a las distintas formas en las que un ciudadano se involucra en temas políticos y sociales.

Además, se deben señalar los factores que facilitan la democracia y su estado en Guatemala.

La participación ciudadana en Guatemala, es un derecho que se encuentra consagrado constitucionalmente, en sus diversas acepciones ya sea como principio, derecho, deber, espacio o instancia de participación; y como proceso sociopolítico.

Esa participación, es una característica propia del sistema de Gobierno, y en la actualidad se han creado organismos de participación, los cuales cuentan con una serie de deberes que los pueden convertir en órganos públicos y tener al mismo tiempo una serie de obligaciones con responsabilidad civil, penal y administrativa.

3.1. La participación ciudadana

Es esencial el fortalecimiento de este derecho ciudadano, que se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la democratización, tratando con ello redefinir el contenido frente a la crisis planteada de la democracia representativa, política partidista

y estatal, la ineficiencia gubernamental en los diversos aspectos de la gestión pública, el incremento y profundización de los problemas sociales que no han sido solucionados.



“Etimológicamente la palabra participación, es proveniente del latín *partem capere*, que se traduce en tomar una parte o tomar parte. En sentido técnico, la participación ciudadana es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una comunidad a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se encuentren representadas todos los miembros de la comunidad, resulta difícil dialogar con todos y cada uno de los miembros deciden, aportan y participan en la realización del bien común”.³⁰

La participación ciudadana, es la actuación de los ciudadanos en las actividades pública, y todo ello para que prevalezcan sus intereses sociales, así como también para defender y garantizar los derechos colectivos, mediante mecanismos idóneos por medio de los cuales los ciudadanos son tomados en consideración para la toma de decisiones por parte de la administración pública en materias que de forma directa le afectan, abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones en sí, como lo puede ser la consulta, resolución, votación y ejecución de esas decisiones.

La misma, también puede ser considerada como una manera estratégica utilizada para la activación o reactivación de las relaciones entre el Gobierno y la sociedad guatemalteca, con la finalidad de afianzar el sistema democrático como manera de gobernar, debido a que la misma ofrece los elementos eficientes y eficaces para la

³⁰ *Ibid*, pág. 36.



democratización y el mejoramiento de la sociedad, dando de esa forma, la legitimidad al sistema democrático, para que los resultados de la participación ciudadana sean abarcar áreas relacionadas con la formulación, ejecución y control de la gestión pública.

La participación, implica un proceso mutuo de transformación en la medida en que la persona al mismo tiempo que transforma, se ve transformada por la realidad o hecho en el que participa, y por su parte en el campo de la comunidad de la participación también implica y abarca determinados espacios y estructuras que van desde espacios de encuentro informales hasta los plenamente constituidos y legalizados.

Como herramienta fortalecedora del régimen democrático, la participación ciudadana es contributiva del desarrollo de un clima general de solidaridad, responsabilidad y trabajo afianzado de igual forma de valores de conciencia ciudadana, y de ello deriva que cuando el Estado estimula y crea espacios de participación activa, conciente, libre, representativa, igualitaria, responsable y eficaz, donde se democratizan las tomas de decisiones, al mismo tiempo se desarrollan instituciones con sentido social; y de bien común que responden a las necesidades de la población guatemalteca.

“La participación ciudadana, es un componente y un elevador de la calidad de vida, como una opción, un modo de vida, un elemento civilizador y la certidumbre social. Por tanto, la misma permite la integración coordinada de un grupo de individuos, con el fin de estimular y establecer acciones que promueven su propio desarrollo”.³¹

³¹ Baño Roque, Rodrigo. **Participación ciudadana**, pág. 56.



Pero, es de hacer notar que la participación va más allá de un enfoque puramente instrumental que la identifica con un medio para alcanzar objetivos limitados de donde se desprende proponiendo el desarrollo de la capacidad de la ciudadanía a autogobernarse, y es de esa forma, que ocurre la participación ciudadana y que se expresa como una acción capaz de crear conciencia y socializar, a quienes forman parte de la misma, mediante la identificación del sujeto como actor importante para la satisfacción de las necesidades colectivas, tanto en las regiones, municipios o comunidades, auspiciando una interrelación directa de la población en los procesos decisorios de las organizaciones que afectan sus vidas, de forma que no se confía lo político solamente el Estado guatemalteco; sino que se extiende a otros sectores.

Igualmente, la participación es de utilidad como un mecanismo de expresión por medio de actuaciones que se dediquen y se llevan a cabo socialmente, cuyo fin es hacer utilización de forma eficiente y eficaz de los recursos, incluyendo la potencialidad que tiene cada individuo; grupo o comunidad para la resolución de problemas.

Aquellos que pretendan ejercer su derecho a la participación, ya sea que llevan a cabo sus actuaciones de forma individual o mediante grupos sociales organizados para esa finalidad, tienen que contar con la información actualizada y pertinente relacionada con lo que acontece en el país, comunidad y su entorno, para así poder tomar la decisión de controlar y regular las actividades que se tienen que planificar y llevar a cabo, de igual forma para el mantenimiento del control de los recursos públicos, de los programas sociales, debido a que no se tiene que permitir que otros tomen decisiones, sino que todos formen parte de manera activa y responsable, y no sencillamente votando, sino



contribuyendo e involucrándose en el bienestar general de la sociedad, sin que la mediación de los partidos políticos o instituciones del Estado sean determinantes en la satisfacción de las necesidades de su entorno.

Es por ello, que la participación ciudadana, tiene que ser entendida como un hecho político que va más allá del solo acto administrativo de involucrarse o no en las elecciones, de pertenecer a determinado grupo político partidista, o de la sencilla transferencia de bienes y de recursos que suponen las relaciones de poder entre el Estado y la sociedad, de manera que la sociedad sea capaz de construir socialmente proyectos; desde su entorno para la contribución de el desarrollo del mismo.

Dentro de la participación ciudadana, se encuentra la participación política, que consiste en el proceso social tendiente a la democratización del poder y de la toma de decisiones; la participación social, relativa al proceso social que tiende a integrar al individuo en la sociedad; y la participación económica; que indica el proceso social tendiente a la integración del individuo a la generación de riqueza.

El Estado guatemalteco, se encuentra obligado a crear, gestionar y promover mecanismos abiertos y flexibles capaces de lograr que las comunidades organizadas formen parte de la gestión de servicios, formulación de políticas y de la participación del desarrollo de los procesos económicos.



Con la expresión participación ciudadana se hace referencia a alguna especie de relación difusa entre el Estado y la sociedad civil, a una acción que se encuentra sobre la primera; y que además cuenta con una valoración positiva.

La diferencia de la participación ciudadana con la participación política, radica en que independientemente de los problemas terminológicos, la segunda se presenta aparentemente clara; debido a que es aquella que tiene relación con el poder público que se arroga la representación del Estado.

Pero, la relatividad de esta significación de participación política se plantea en cuanto se sale de la reducida esfera del sistema político partidario, debido a que nada determina que la participación política, solamente se pueda ejercer mediante el sistema de partidos, ni tampoco nada impide que a través de los partidos políticos se lleve a cabo una participación que no sea estrictamente política. De manera, que el órgano mediante el cual se lleve a cabo la participación; no es determinante del tipo de participación que se trate.

La participación ciudadana, no permite un entendimiento desde la teoría, sino más bien, se necesita conocer sus aspectos prácticos, la finalidad que busca, para su mejor comprensión.

Los objetivos de la participación ciudadana, son los siguientes:



- a) Escenario público: la participación ciudadana, es por lo general entendida como una participación en actividades públicas. No tiene utilidad, extender el alcance de la participación ciudadana a otras maneras de participación social, como las de carácter comunitario, el asociacionismo privado y otras que se desarrollen en función de variados intereses o valores circunscritos a la esfera privada; sin pretender relaciones activas con el poder público.

La participación social, es correspondiente a los intereses privados, aunque los mismos sean colectivos para la sociedad civil y reconoce la existencia de intereses públicos y políticos ante los que apela. Lo que se busca, es justamente el reconocimiento del carácter público que tiene su interés privado, pero ese interés privado no se transforma en público; sino que puede hacer pública la consideración de este interés.

- b) Escenario administrativo: la participación ciudadana, parece encontrar su terreno específico en la gestión pública; o sea en la administración. Es importante señalar, que es ante el diagnóstico de determinados problemas, en donde la gestión administrativa propone la intervención de los interesados con mayor fuerza, tal como se aprecia de manera específica, con la preocupación existente en relación a las políticas de carácter público.

“La participación de los interesados en la gestión de las políticas, tiene la pretensión de obtener una acción eficaz y eficiente, rompiendo el formalismo burocrático



desinteresado con el impulso hacia la mejor y más directa solución impulsada por los interesados en ella”.³²

Además, las posibilidades de la participación ciudadana, se plantean también en relación a toda la administración, donde los interesados directos pueden encontrarse involucrados en el mejoramiento de la gestión mediante sugerencias, audiencias públicas; difusión de comunicaciones y evaluaciones.

Es justamente, el aspecto de planificación el que corresponde al presupuesto participativo; mediante el cual la ciudadanía propone y decide las obras y proyectos para el beneficio de la colectividad.

3.2. Democratización y participación

“Uno de los cambios más fundamentales del siglo XXI, es la profundización gradual de la interconexión con grupos humanos. Esta dinámica, continúa operando dentro de tres ejes políticos, a saber: la democracia, la ciudadanía y la participación política”.³³

Aunque la globalización ha intensificado y extendido las relaciones socioeconómicas entre las personas y más allá de los contornos territoriales, la preferencia por el orden democrático, el ejercicio de la ciudadanía y la participación política, continúan siendo imperativos en cualquier orden político.

³² *Ibid*, pág. 59.

³³ *Ibid*, pág. 62.



La premisa principal de lo anotado, se basa en el entendimiento de éstos como bien común, o sea, de un valor que es correspondiente a la humanidad y a un recurso que la habilita para la realización del libre ejercicio de sus funciones.

El reto de la institucionalización de la democracia, es representativo de una labor ardua, que se encuentra amenazada por prácticas antidemocráticas como la exclusión y la discriminación.

Al hablar de democracia, es en relación a la capacidad que tiene un grupo de gobernarse a sí mismo, a través de procedimientos que aseguren la participación ciudadana libre, para la elección tanto de la forma de gobernar; como también de sus líderes. Esa idea y práctica, se encuentran conectadas estrechamente con la presencia de un sentimiento de participación en el quehacer sociopolítico.

En dicho sentido, la participación política ciudadana es referente al grado en que se involucra el individuo, y de la sociedad en señalar las pautas y agendas de acción social y política que lesionan sus intereses.

En los casos en los que el progreso o avance democrático ha ocurrido, se observa la existencia de factores que facilitan su desarrollo; y son el libre ejercicio de la competencia electoral y la participación política ciudadana.

La correspondencia entre el aumento de la democracia parece estar vinculado con el proceso de liberalización política; que generó elecciones con el ejercicio participativo de

amplios sectores. Esa situación llama la atención, sobre la viabilidad a largo plazo de la democracia y de la importancia de consolidar la misma.



3.3. Modalidades

No todos los individuos, cuentan con inclinaciones de participar en política. Es probable que a algunas personas les guste dar discursos, o enfrentarse con quien se encuentre en desacuerdo. Pero, la mayoría de personas prefieren ver la televisión, leer poesía o escuchar las noticias.

La democracia es solamente un aspecto de la vida, como personas sociales. Pero, como sistema político y sistema de vida, consiste en un método que permite disfrutar socialmente de los intereses; sin recurrir al uso de la fuerza o de la coerción.

El proceso democrático, es el mejor medio para cambiar las condiciones de la injusticia y promoverla. De ello, deriva la importancia de tener presente el hecho de que la participación ciudadana, no solamente reside en el voto. Más bien, existen diversas modalidades que le dan vida y energía a una nación y sociedad.

La participación diversa, no solamente a través de voto, consiste en uno de los ingredientes de mayor importancia de la democracia. Las formas de participación ciudadana, van desde el acto mismo del ciudadano para el ejercicio de sus derechos, hasta la competencia política del poder de Guatemala.



No todo ciudadano se encuentra interesado en ocupar cargos políticos, pero como mínimo, se encuentra interesado en tener conocimiento de que debe conocer y ejercer sus derechos y obligaciones. Esas distinciones y jerarquías, son de importancia y hay que tenerlas en consideración, debido a que también son de utilidad como indicadores del nivel de participación del ciudadano en sus quehaceres nacionales.

3.4. El sistema democrático

“El término democracia proviene de la combinación de los vocablos pueblo y Gobierno y fue acuñado en el siglo V. La democracia, conocida literalmente como la forma de gobernar del pueblo, es un sistema de organización, que adopta formas variadas, en el que las personas que la integran tienen la posibilidad de influir abiertamente y de manera legal, sobre el proceso de toma de decisiones”.³⁴

En sentido estricto, la democracia es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado guatemalteco, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo, mediante una serie de mecanismos de participación directa o indirecta; que le confieren legitimidad al representante.

En sentido amplio, consiste en una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley, y las relaciones sociales se determinan de conformidad con los mecanismos contractuales.

³⁴ *Ibid*, pág. 89.

“La democracia se define como el un conjunto de reglas o de procedimientos que permiten tomar decisiones colectivas, mediante el debate libre y el cálculo de la mayoría”.³⁵



Todos los ciudadanos y ciudadanas, que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, religión, condición económica y sexo tienen que gozar de los derechos políticos, o sea del derecho de expresar con el voto la propia opinión y elegir a quien la exprese por medio de él. El voto, de toda la ciudadanía tiene que tener igual importancia, y además todos los ciudadanos y ciudadanas gozan de derechos políticos y son libres de elegir votar de conformidad con sus criterios y opiniones; o sea de una libre confrontación entre grupos políticos.

Además, tienen que ser libres en el sentido de que tienen que encontrarse en la condición de tener alternativas reales, ello es; de escoger soluciones diversas. Tanto, para las deliberaciones colectivas, como para las elecciones de representantes, vale el principio de la mayoría numérica, aunque pueden ser establecidos en diversas formas de mayoría; en determinadas circunstancias previamente determinadas.

Ninguna decisión que sea tomada por mayoría, tiene que limitar los derechos de la minoría, de forma particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones; en mayoría.

³⁵ *Ibid*, pág. 96.



Las formas principales de democracia, son las siguientes:

- a) Democracia representativa: en la misma, la población delega la soberanía a las autoridades que se hayan elegido de manera periódica a través de elecciones libres. Esas autoridades en teoría, tienen que actuar en representación de los intereses de la ciudadanía.

El poder legislativo, encargado de promulgar o reformar las normas jurídicas lo ejerce mediante sus representantes, quienes reciben diversos nombres de conformidad con la tradición de cada país.

“Los representantes por lo general, se encuentran organizados en partidos políticos, y son elegidos por la ciudadanía de forma directa. El poder ejecutivo, recae en un Gobierno compuesto por una serie de ministros, cada uno de ellos encargado de un ministerio”.³⁶

Actualmente, la mayor parte de la humanidad vive bajo este tipo de sistema democrático, ya sea bajo el formato de monarquía parlamentaria o bien bajo el de República; siendo ambos formatos bien parecidos.

- b) Democracia directa: en la misma, la democracia de la ciudadanía puede tener participación directa en el proceso de toma de las decisiones de carácter político.

³⁶ *Ibid*, pág. 100.

Algunos de los sistemas propuestos, le otorgan a la ciudadanía el poder legislativo y ejecutivo, aunque la mayoría de los sistemas que existen permiten la participación solamente en el proceso legislativo.



En su manera tradicional, es el Gobierno del pueblo mediante el referéndum. La ciudadanía, cuenta con el derecho a aprobar o a vetar normas jurídicas, así como a retirar el apoyo a un representante; en cualquier momento. En un sentido moderno, consta de tres pilares concretos: la iniciativa popular, el referéndum, y la revocación de cargos electos.

No obstante, a pesar de que esta forma de democracia acerca más a la ciudadanía en la toma de decisiones, todavía refleja que el poder continúa permaneciendo en quienes lo dirigen.

- c) Democracia participativa: es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia, en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas a las que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.

“La democracia participativa, es un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas”.³⁷

³⁷ Ibid, pág. 106.

La misma, es una alternativa para hacer frente a las debilidades encontradas en las formas tradicionales de la práctica democrática. Frente a las afirmaciones del socialismo, la democracia se detiene en lo político y no conduce a la igualdad económica, porque el proletariado lejos de constituir la inmensa mayoría del pueblo; sólo forma una débil minoría.



3.5. La participación como principio

Se enmarca, señalando que el Gobierno de la República de Guatemala y las entidades políticas del mismo, la componen de forma democrática, participativa, electiva, descentralizada, alternativa, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

El Estado guatemalteco, tiene la obligación de asegurar la seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.

En el campo de la educación, es un derecho humano al mismo tiempo que un servicio público y se encuentra fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa y solidaria en los procesos de transformación social.

En lo relativo al derecho de asociación, los trabajadores tienen el derecho de desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas y otras formas asociativas.



“Dentro del ámbito orgánico e institucional del Estado, se establece como principio rector de la administración pública el hecho de que la misma debe estar al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en el principio de participación”.

El Estado guatemalteco, conjuntamente con la iniciativa privada debe promover el desarrollo armónico de la economía nacional, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para alcanzar una justa distribución de la riqueza a través de una planificación democrática participativa y de consulta abierta.

3.6. Reconocimiento de la participación como derecho

Toda la ciudadanía guatemalteca, tiene el derecho de participar libremente en todos los asuntos públicos, de forma directa o por medio de sus representantes elegidos, en relación al derecho al sufragio, el cual se tiene que ejercer mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.

Además, el derecho que los representantes rindan cuentas, tiene que llevarse a cabo en cuentas públicas, transparentes y periódicas en relación a su gestión, así como para la determinación del derecho de asociarse con finalidades políticas, mediante métodos democráticos de organización y funcionamiento.



3.7. Responsabilidades del Estado guatemalteco

El deber en sentido general, se entiende de la siguiente forma: “Es aquello a que está obligado. Toda persona tiene derecho a la protección del Estado mediante los órganos de seguridad ciudadana, al mismo tiempo que se señala el deber de participación de los ciudadanos y en los programas destinados a la prevención, seguridad y administración de emergencias”.³⁸

Además, se les ofrece la posibilidad de ser actores activos en la toma de decisiones mediante la consagración del derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo de Guatemala, al mismo tiempo que se establece la responsabilidad conjunta ante el Estado, la participación solidaria de las familias y la sociedad; para la creación de oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida social.

El Estado guatemalteco, con la participación de la sociedad, tiene que encargarse de brindar protección del ambiente, a la diversidad biológica, a los recursos genéticos, a

³⁸ González. **Ob. Cit**, pág. 128.

los procesos ecológicos, monumentos naturales y el resto de áreas de especial importancia, para que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, los suelos, costas, el clima la capa de ozono y las especies vivas, sean de forma especial protegidos legalmente.



En sentido general, se tiene que señalar, que toda persona tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades sociales y también participar solidariamente en la vida política y civil, promoviendo para ello derechos humanos como el fundamento de la convivencia democrática y de la paz social, en torno a la vigencia constitucional.

3.8. Cualificación

La cualificación de la participación ciudadana dentro del marco constitucional, cuenta con variados canales de actuación, y entre ellos es esencial hacer mención de los siguientes: formación, ejecución y control de la gestión pública, entendido ello como el medio para alcanzar el protagonismo que asegura su completo desarrollo, tanto individualmente como colectivamente; en el sector salud, en la toma de las decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

La participación ciudadana, se expresa en la incorporación de los distintos procesos de definición y evaluación de los resultados, de manera efectiva, suficiente y oportuna.



Mediante la Constitución Política, se abre la posibilidad de crear mecanismos, para que los Estados y los municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos de vecinos que estén organizados a que se encarguen de llevar a cabo gestiones que permitan la demostración de sus capacidades, mediante la promoción de su capacidad.

“La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección de los vecinos, construcción de obras y prestación de servicios públicos es esencial para la adecuada participación de las comunidades y de ciudadanos, mediante las asociaciones de vecinos y de organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en jurisdicción”.³⁹

En el sistema de justicia, la participación ciudadana se puede traducir en los procedimientos de selección y designación de los jueces.

Es de importancia señalar que los mecanismos de selección de los miembros de la sociedad no son lo suficientemente transparentes; y por ende la participación ciudadana no alcanza sus objetivos.

³⁹ **Ibid**, pág. 130.



3.9. Factores incidentes

El conocimiento efectivo por parte de los vecinos de los objetivos, metas y visiones de la organización que funge como medio de participación, así como el prestigio y confianza que brindan los dirigentes de la misma, solamente puede ser generado con el interés de participar, debido a que en su conjunto ambos aspectos permiten el entendimiento de que se trabaje para la comunidad y que exista representación por parte de sus líderes.

Por otro lado, es fundamental el conocimiento crítico que se pueda tener en relación a la historia de la comunidad, y ello se traduce en el conocimiento de los factores que tuvieron y tienen influencia sobre la vida de la comunidad, de sus intentos por resolver los problemas, los modos de organización, debido a que tal situación permite tomar conciencias de las motivaciones que lo llevaron a enfrentar las cosas de una u otra forma.

Es necesario, señalar que la participación ciudadana y comunitaria necesita de la existencia de una estructura que es y tiene que ser distinta y adaptada a cada espacio o región, así como a los intereses y necesidades de cada grupo, pues no se tiene que olvidar que la participación se hace interesante cuando se siente que por medio de la misma efectivamente se pueden resolver los problemas del entorno.



Todo ello se encuentra enmarcado dentro de un sentido de pertenencia y compromiso que se traduce en objetivos y fines claros que constituyen la razón de ser de esa organización; y ello además debe contar a su vez con roles de funciones definidas.



CAPÍTULO IV



4. Análisis de los efectos del ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca

En la extensión de la democracia representativa guatemalteca, es reiterado el ausentismo electoral, con la asignación de una valoración más o menos negativa de análisis desagregado de su composición, y por ello es fundamental el estudio del concepto, naturaleza y elementos discernibles del mismo, tomando en consideración elementos de distintas posiciones doctrinales para tener una visión completa de su homogeneidad o heterogeneidad y de sus implicaciones; para el bienestar del régimen democrático del país.

Es de importancia la participación por medio del sufragio, en particular, con la consideración de la incorporación de los organismos electorales, según su misma naturaleza.

El asunto de la participación efectiva de la ciudadanía en las elecciones, en particular mediante el sufragio, es sin lugar a dudas, uno de los temas más recurridos en el análisis y estudio del proceso electoral de Guatemala.

Es alarmante la actual preocupación por los niveles de ausentismo electoral que se dan en el proceso electoral guatemalteco y que derivan de la extensión del fenómeno y de las serias consecuencias; para la vigencia del régimen democrático.



“Desde los albores de la democracia representativa, la no participación en la toma de decisiones colectivas en la forma de elecciones ha existido en la misma manera que ha generado preocupación, aún cuando se trata del ejercicio de un privilegio, dada la naturaleza excluyente de buena parte de los primeros sistemas democráticos y de sus sucedáneos hasta buena parte del siglo XIX”.⁴⁰

El tema relativo a la no participación electoral, en sus diversas formas y bajo el concepto de ausentismo, ha dado lugar a abundantes notas de prensa, comentarios y artículos de opinión, orientados primordialmente para plantear intentos de interpretación en relación a la magnitud y a las variaciones en los porcentajes de población guatemalteca que optan por abstenerse en los comicios, con frecuencia tomando en consideración esquemas comparativos estructurados de manera cronológica; o bien por regiones geográficas.

Si el ausentismo electoral, consiste en el síntoma de un progresivo desencanto con la democracia como forma de gobernar, se puede señalar que el mismo consiste en una forma de protesta contra el sistema, ya que es posiblemente una forma reveladora de una nostalgia por formas más bien autocráticas de ejercicio del poder, siendo el abstencionismo una consecuencia de esquemas electorales que desestimulan la participación en los sufragios, y una forma válida pero riesgosa de expresar disconformidad con la clase política; que representa la apatía que puede llegar a transformarse en automarginación del sistema.

⁴⁰ Gómez Salaya, Edgar. **El ausentismo electoral**, pág. 45.



“El crecimiento progresivo del ausentismo configura una amenaza para la estabilidad y para la legitimidad de la democracia y atribuye responsabilidad, debido a su existencia de cara a su eventual reparación, a todos los actores o participantes en la vida política e institucional de Guatemala”.⁴¹

En algunos casos, ha existido equiparación del abstencionismo con una de las fuerzas políticas y se ha estimado que un proceso con una votación elevada es exitoso, y ello trae como consecuencia que cuanto más alto sea el ausentismo electoral, menor será el éxito de un proceso.

La mayor parte de opiniones relacionadas con el ausentismo en estudio, le asignan valoraciones negativas y buscan sus raíces en hechos y en institutos relacionados con la legislación vigente, con la doctrina y con la práctica electoral, y además; con la rápida relación de la cultura temática.

Las reacciones y comentarios hechas al tema del ausentismo electoral, tienen relación con la aplicación de una serie de modalidades, que por lo general son combinadas, y que tienen que atacar las fuentes del abstencionismo mediante la reforma de la normativa y de la organización electoral, así como también de la promoción de la participación efectiva con un cambio en la percepción de lo que significa el voto, o bien debido a la aplicación de medidas que hagan obligatoria la emisión del voto en los

⁴¹ *Ibid*, pág. 49.

comicios y que se encarguen de la asignación de consecuencias pseudopunitivas a quienes se abstienen de votar en un proceso electoral determinado.



“En efecto, si para contrarrestar la erosión de la legitimidad del régimen democrático representativo es precisa una reforma a la legislación electoral, a la construcción del padrón electoral y a la estadística de quienes votaron y quienes se abstuvieron”.⁴²

El ausentismo electoral, su extensión e impacto relativo configuran un conglomerado de temas que pueden y suelen ser incidentes en la percepción que se tenga de la vigencia y del dinamismo de la democracia representativa y de sus posibles soluciones, las cuales involucran con frecuencia a la organización electoral.

No todos los sistemas jurídicos, conciben al voto de la misma forma, y por ende, le asignan distintas consecuencias. Su común denominador, consiste en que el sufragio es el ejercicio de un derecho, cuya protección se encuentra garantizada por distintas ramas del ordenamiento jurídico.

Por ende, el sentido del derecho electoral consiste en una sociedad auténticamente democrática, que gira en torno a las formas de garantía de este derecho y de las condiciones que en un proceso electoral; que se tienen que reunir para que el voto adquiriera su verdadera dimensión.

⁴² *Ibid*, pág. 53.

Si el voto consiste en el ejercicio de un derecho, lo que importa es que existan las condiciones jurídicas necesarias, estructurales y procesales para hacerlo posible y para garantizar que se contabilice y se respete como expresión de la voluntad de la ciudadanía.



Pero la noción del voto como un derecho, no es exclusiva ni se encuentra exenta de matices en la doctrina y en las fórmulas jurídicas. El mismo, tiene la función de asignar a la ciudadanía la determinación de la continuidad de las instituciones mediante la escogencia de los respectivos representantes, ello es, un elemento de la construcción de la mayoría como forma de designación de representantes. En esta concepción, el voto es un deber o puede ser percibido como tal.

El incumplimiento del voto, puede traer consigo diversas responsabilidades, incluyendo la institución del voto obligatorio, de conformidad con la cual el no ejercicio del sufragio conlleva la imposición de sanciones de diversa naturaleza.

“En todo caso lo que es universal, es la concepción del voto como mecanismo por excelencia de participación política, aunque esta compleja noción involucra una serie de elementos que no se agotan en el derecho a elegir y a ser elegido. Desde esta perspectiva, el abstencionismo estrictamente hablando puede erosionar la base misma de la democracia representativa, cuyo sentido viene dado, precisamente, por el ejercicio de las diversas manifestaciones de la participación política”.⁴³

⁴³ Grompone. **Ob. Cit**, pá.g 40.



Es esencial, llevar a cabo una precisión relacionada con los datos y con las estadísticas que se manejan para el cálculo del porcentaje de quienes no concurren a las urnas en los procesos electorales determinados. El manejo de la información en materia de ausentismo electoral, no es uniforme y puede lesionar las conclusiones que de su rango se deriven.

Efectivamente, la base respecto de la cual se obtiene el porcentaje de ausentismo electoral no es igual y ello puede tener interferencia con la comparabilidad de los resultados.

Los extremos relacionados con el ausentismo electoral, varían de conformidad con la interpretación creciente y persistente del abstencionismo como una amenaza a la vigencia del régimen democrático; hasta tomarlo en consideración como una escogencia racional en virtud del costo asociado con el acto de votar.

Hay quienes se abstienen de votar, debido a que han perdido la confianza en las urnas debido a que en su forma de vida el voto es oneroso frente a sus demás actividades y porque posiblemente no consideran indispensable; su participación particular en el proceso democrático.

Existen quienes recurren al abstencionismo como una forma de protesta, sea contra el sistema o bien contra la oferta partidaria, o las opciones abiertas para el respectivo proceso y quienes se mantienen al margen; debido a que les es indiferente en un sentido no necesariamente negativo.



Existe una gran variedad de factores generadores de ausentismo electoral, y por ende es improbable que exista una explicación o interpretación única de los respectivos índices.

Al haber factores objetivos que pueden implicar una ausencia de las urnas, es necesario desagregar el respectivo efecto antes de llegar a conclusiones contundentes; sobre las tendencias en materia de ausentismo electoral.

Entonces, si el abstencionismo es sólo parcialmente un asunto de la cultura política imperante en un lugar y tiempo determinados y éste segmento está sólo parcialmente constituido por personas contrarias al régimen democrático, el estudio de los factores motivantes, en primer término; y de la distribución del abstencionismo por rangos diversos.

La persistencia, alta magnitud o tendencia creciente no tiene que motivar la preocupación de quienes se interesan por la solidez, y la salud de los regímenes democráticos.

La inexistencia de homogeneidad en el abstencionismo es, justamente, uno de los factores que tienen que tomarse en consideración y por lo cual los datos desagregados son de importancia.



“Alguna parte de la doctrina, ha argumentado que una de las consecuencias más negativas del ausentismo electoral, es que trae consigo una diferencia en la representación, debido a que son variados los sectores de más bajos ingresos, entre otros, los que tienden mayormente a llevar a los representantes a que perciban su mandato como proveniente de los sectores más elevados o con mayor nivel de escolaridad, lo cual es una discriminación inaceptable para un sistema democrático; al distinguir entre clases de ciudadanos”.⁴⁴

El abstencionismo varía también dependiendo del tipo de elección específica, aún manteniéndose iguales los factores objetivos incidentes en algunas de las categorías de ausentismo electoral.

El abstencionismo equivale al alejamiento voluntario de las urnas, a disposición consciente o relativamente consciente de no ejercer el voto, de mantenerse ausente de un proceso para el cual se está calificado para participar.

4.1. Definición

El ausentismo electoral es: “La no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello, y es un indicador de la participación de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto”.⁴⁵

⁴⁴ *Ibid*, pág. 53.

⁴⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*, pág. 186.

4.2. Circunstancias que inciden en el ausentismo electoral



En primer lugar, se toma en consideración los casos en los que el ausentismo electoral es productor de factores objetivamente ajenos a la voluntad del elector.

Entre los mismos, se encuentra la abstención estructural, ello es, derivado de la estructura misma del proceso electoral. Las principales causas de este fenómeno, se encuentran en el padrón electoral y en la ubicación de los centros de votación.

Efectivamente, todo padrón electoral contiene un margen de electores que objetivamente no pueden ejercer el voto.

Ello, sin tomar en cuenta el margen de error existente por quienes no votan debido a haber perdido su documento habilitante para el voto, los que han emigrado para el extranjero y los que se encuentran en él de manera temporal.

El ausentismo electoral, no es una consecuencia de la escogencia de un potencial elector.

Es de importancia señalar, la importancia que tiene el análisis del porcentaje que tiene el ausentismo electoral de forma precisa. “Dependiendo del padrón electoral y de otros factores conexos, el abstencionismo puede aparecer, en cifras más reducidas de lo que es si se cambian los elementos de cálculo. Así, en ciertos sistemas la inscripción en el registro electoral es voluntaria, aunque no lo sea el voto, como resultado no se

contabiliza como abstencionismo un segmento apreciable de la población que se abstiene efectivamente de votar por la vía de no formar parte del padrón electoral".



Por su lado, es conveniente tomar en consideración la falta de votación que deriva de la ubicación de las mesas, cuando las mismas han sido decididas por la autoridad electoral.

La distancia geográfica aunada a factores de la naturaleza, meteorológicos o de otro tipo, suele tornar imposible el acceso de algunos electores que son, de esa forma, sumados al porcentaje de ausentismo electoral; aunque tampoco en su caso impere una voluntad de no participar.

También, se puede dar un porcentaje de ausentismo electoral, derivado de otras condiciones relacionadas con el funcionamiento de la mecánica electoral, aunque la influencia o causa generadora sea más indirecta.

"La ubicación de las mesas de votación, no es ya la causa determinante sino la concausa menor, ya que, aún decidiendo colocar mesas en los hospitales, hospicios y hogares de adultos mayores, que puede ser de por sí oneroso pero disminuye este factor de no concurrencia a las urnas, no se logra eliminar la totalidad de hipótesis que configuran este segmento de ausentismo electoral".⁴⁷

⁴⁶ Gómez. *Ob. Cit.*, pág. 54.

⁴⁷ *Ibid*, pág. 59.



La votación de las personas con discapacidades físicas, puede ser incidente en el ausentismo electoral, aún si se adoptan medidas prácticas y normas que faciliten el ejercicio del voto de las personas afectadas por esta condición. Otro de los casos, es el de las personas privadas de libertad, por disposición judicial.

No existe uniformidad en los sistemas jurídicos en punto a la posibilidad de que los privados de libertad ejerzan el sufragio, pero si se encuentran en el padrón electoral se agregan al porcentaje de abstencionismo.

La imagen que viene a la mente cuando se señala el ausentismo electoral, es aquel en que la ciudadanía, por escogencia subjetiva, no concurre a las mesas de votación. Ello, puede ser debido a un acto de rechazo a las opciones abiertas, o peor aún, al sistema político como un todo, o bien, puede tratarse de una escogencia relativamente racional de uso del tiempo o del esfuerzo.

“El ausentismo electoral voluntario, es el que motiva las mayores preocupaciones y al cual se asignan distintas implicaciones, generalmente negativas. Es, al menos en teoría, a su combate al que se dirigen los intentos por promover la participación en los comicios que se han extendido por la mayoría de la geografía, con mayor o menor intensidad y frecuencia”.⁴⁸

⁴⁸ *Ibid*, pág. 64.



4.3. Respuestas al ausentismo electoral

Es de importancia, tomar en cuenta las medidas que se pueden adoptar para la reducción de la incidencia, persistencia o tendencia ascendente del ausentismo electoral. Éste tema tiene que ser mediatizado, por el carácter de voto y por el significado que se le atribuye al abstencionismo.

Por el primero, debido a que algunas propuestas que se lleven a cabo no pueden ponerse en práctica si se dispone que el voto es exclusivamente un derecho. De esa forma, existiría una contradicción entre este principio y la implantación del voto obligatorio, debido a que se está estableciendo una consecuencia no derivada de las características del derecho y que es excedente de las necesidades de garantía.

Por el tema del significado e implicaciones, debido a que si se adopta una posición afín a las que toma en consideración el abstencionismo, existe entonces una escogencia racional de cierta utilidad social y ello no es valedero ni tiene congruencia con propulsar programas que estimulen la participación mediante el voto y, menos todavía; con medidas que sancionen el ausentismo electoral.

Para aplicar una amplia gama de medidas en beneficio del voto y en contra del ausentismo electoral, se tiene que conceptualizar el voto como algo más que un derecho y el abstencionismo; como un fenómeno que tiene consecuencias negativas para el sistema democrático.

Existe una clara relación entre las posibles respuestas y las categorías o tipos de ausentismo electoral, debido a la variedad de opciones que se pueden aplicar.



- a) Sistema electoral: buena parte de la doctrina ha encontrado en la figura del voto, una medida adecuada; para la reducción de las tasas de ausentismo electoral. Su adopción, sin embargo se encuentra bajo la dependencia de las características de los correspondientes sistemas jurídicos y tiene consecuencias onerosas; ya que tiene que cuantificarse el costo de llevar a la práctica las sanciones que se establezcan.

También, se necesita de una reforma electoral que incluya disposiciones constitucionales. Tiene consecuencias en relación a la percepción que se tenga en relación a la misma participación al punto que puede percibirse la democracia no como una construcción de la libertad, sino como una imposición del sistema.

- b) Cultura política y valoración del voto: una de las propuestas de mayor frecuencia para la reducción de los índices de abstencionismo, consiste en que propugna la inducción de una valoración más positiva del voto, de la responsabilidad ciudadana que quiere decir su ejercicio y de la necesidad de disminuir el abstencionismo.

Para ello, se propician los instrumentos como las campañas de motivación ciudadana, para un efecto a corto plazo y con frecuencia para un proceso electoral determinado, o para la utilización de la educación formal e informal, para la confirmación de valores

afines a la participación; que luego se transforme en actitudes distantes del ausentismo electoral voluntario.



En el primer caso, es fundamental tomar en consideración que debido a las características del abstencionismo, las mismas tienen que ser direccionadas, ello es, hacia estratos o contra percepciones determinadas.

Es de importancia señalar que ciertas percepciones, cuando tienen que ver con la vida política del país, con la valoración relativa de las opciones partidarias, difícilmente podrán ser superadas si no es por medio de la acción efectiva de los propios implicados, de los partidos políticos y del empleo de mecanismos que van mucho más allá de una sencilla campaña.

En el segundo tipo de instrumentos, la educación formal e informal, la implantación de programas que revaloricen el voto, necesita del esfuerzo conjunto de una multiplicidad de agentes, debido a que actualmente es fundamental la formación de valores por la acción de los medios de comunicación como lo es la que lleva a cabo la escuela, sin tomar en consideración la experiencia acumulada de las organizaciones no gubernamentales en la materia, de una imprescindible continuidad en su práctica, de la mano con la actualización que el cambio de circunstancias históricas trae consigo y de la combinación de contenido, metodología y alcance, para evitar la emisión de mensajes contradictorios que terminen fomentando las actitudes que se necesitan cambiar.

Es necesario señalar, cuáles son las posibilidades y necesidades de acción de los organismos electorales.



En primer término, ello depende del organismo electoral y de forma específica de las facultades de las que goce. En general, los organismos electorales tienen amplitud de su cuadro de acción, a excepción que se trate de la asignación de responsabilidades exclusivamente jurisdiccionales con impedimento de entrar en otras posibles áreas. Ello es, en principio, la posibilidad de trabajo de un organismo electoral que se encontrará limitado por las restricciones que su marco normativo establezca.

La participación de un organismo electoral en la promoción de una reforma electoral en beneficio del voto obligatorio, puede encontrarse limitado por su incapacidad de iniciativa legislativa, lo que obligaría a que dicho esfuerzo se encontrara, mediatizado y no ejercido de forma directa.

Lo mismo, puede señalarse en relación a la acción, en conjunto de otras entidades, y en los proyectos relacionados con la educación de la promoción de participación política. En pocas ocasiones, se puede afirmar de manera contundente que no existe ningún tipo de impedimento legal para que un organismo electoral tenga presencia en estas iniciativas, pero existe un campo para la interpretación en ciertas instituciones que puede limitar la flexibilidad presupuestaria y funcional que se necesita par el efecto.

Existe un espacio válido para los organismos electorales en las respuestas que se necesita practicar ante el abstencionismo, debido a que no tienen que existir cambios



en el sistema electoral, sin que medie al menos la opinión de los encargados de organizarlo y resolver sus conflictos.

En segundo término, debido a que la cuestión de la cultura política no puede estimarse ajena a la labor de un organismo, a excepción de expresa prohibición, debido a las consecuencias directas que las instituciones relacionadas, tienen en el cumplimiento de su labor.

Existe una serie de medidas que un organismo electoral puede adoptar, en el marco de su competencia, que pueden contribuir a estimular la participación política, medidas que tienen que ver con la ubicación de las mesas o con el sufragio de las personas con discapacidades físicas; y que pueden ser de importancia cualitativa.

4.4. Efectos relativos al ausentismo electoral en la sociedad guatemalteca

El ausentismo electoral, es un fenómeno complejo en su composición y en los factores que le dan vida, origen y fortaleza. Aún en la doctrina más interesada en la promoción de la democracia, la percepción que de él se tenga dista de ser universal o necesariamente negativa y se encuentra directamente con la visión de la naturaleza del sufragio.

Por ende, las respuestas que se ensayen frente al abstencionismo tienen que ser estudiadas con base en datos o estudios, que permitan hacer una radiografía de su

estructura o de lo contrario pueden resultar en la adopción de medidas relativamente ineficaces o más bien extremas.



El combate al abstencionismo es el voto obligatorio, pero su implantación y práctica puede entrar en conflicto con las prescripciones generales sobre el sufragio, y ello significa una considerable modificación del aparato electoral; sin que ataque la mayoría de las causas generadores del ausentismo electoral.

No es cierto que quienes se abstienen de votar, terminen con su conducta dañando la legitimidad del régimen democrático y puede ser que busquen ejercer una faceta válida de la libertad de expresión.

“El padrón electoral, su construcción y sus posibilidades de depuración son elementos esenciales para conocer bien el abstencionismo y para adoptar medidas para estimular la participación política”.⁴⁹

En dicho sentido, una variedad de respuestas frente al abstencionismo tiene mayor potencial de acción, que las propuestas únicas y aisladas. Es de importancia señalar, que hay que buscar incidir en el sistema electoral pero también llegar a las corrientes que alimentan la cultura política, sin dejar por un lado la primer línea que es correspondiente a la educación de una respuesta integral.

⁴⁹ *Ibid*, pág. 67.

Para el estudio, diseño e implantación de las medidas de promoción de la participación política, a excepción que el marco normativo lo impida, existe la posibilidad de una necesidad de la presencia de los organismos electorales.



El abstencionismo tiene raíces para cuyo estudio de la información correcta, actualizada y desagregada, y el acercamiento de los valores socialmente imperantes son igualmente importantes y cualquier reacción que suscite la existencia, persistencia o incremento en las tasas de quienes no concurren a las urnas, si quiere ser sensata y medible; tiene inevitablemente que abarcar ambos campos.

Un elevado número de los abstencionistas que en condiciones normales son indiferentes, y no manifiestan preferencia alguna, efectivamente concurren a las urnas bajo un ambiente de propaganda que los convence de que su voto es de mayor importancia.

Pero, en estos casos acuden con bien poca información, votando solamente en base a impulsos, emociones e imágenes, que son ajenas al razonamiento y su voto con bastante frecuencia es impredecible, es volátil, cambia constantemente y puede conducir a resultados negativos.

También, el ausentismo electoral es productor de efectos sociales negativos, y los mismos se producen con frecuencia entre los electores que tienen las siguientes características: viven en zonas rurales, tienen bajo nivel de escolaridad, son del género

femenino, son de edad avanzada o bastante jóvenes y tienen bajos ingresos o por cuenta propia.



Quienes se abstienen de votar, manifiestan problemas tales como alineación e insatisfacción política y sentimientos de baja eficacia de sus acciones políticas.

Además, los abstencionistas no son atraídos por las campañas, ni por la competencia entre candidatos o por alguna razón no pueden cumplir con los requisitos de registro como electores.

Algunas estrategias electorales pretenden restar votos a los opositores fomentando el abstencionismo mediante su descrédito o un ambiente de violencia, de modo que sus seguidores por desilusión; o temor no acudan a las urnas.

Otros candidatos recurren a la estrategia de aumentar su votación, movilizándolo a los abstencionistas cuando carecen de una base importante de electores favorables y se prevé una votación muy baja; sin embargo, esta maniobra puede ser efectiva sólo si se tiene la certeza de que los abstencionistas votarán a favor de ese candidato, de lo contrario, sólo se aumentará la votación a favor de sus oponentes.

La abstención electoral es motivo de preocupación entre los sectores políticos, ya que la democracia se alimenta de la participación ciudadana y al no ejercerse el derecho al voto, éste pierde validez, lo que puede provocar la concentración del poder en una minoría; y ello es un síntoma de la decadencia de una sociedad democrática.

El ausentismo electoral, es productor de causas negativas como lo son: el desacuerdo y rechazo de la política gubernamental, el carácter antidemocrático del sistema electoral, las propuestas poco interesantes de los distintos partidos o de sus candidatos y la expresión de protesta y rebeldía ante las condiciones políticas prevalecientes.



CONCLUSIONES



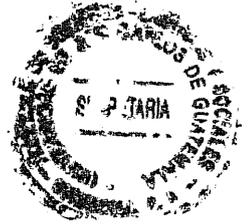
1. La deficiencia administrativa de los procesos electorales y la frecuente influencia ilegal sobre los electores facilitada por la estructura social, ha disminuido el contenido democrático del voto, de modo que es frecuente el desconocimiento o deslegitimación de los resultados electorales por el ausentismo electoral existente en la sociedad guatemalteca.
2. El ausentismo electoral es una disfunción del sistema democrático de la sociedad guatemalteca y se considera un indicador de despolitización, de integración política insuficiente que surge como consecuencia de una inserción social débil, debido a que entre cualquier categoría de abstencionistas no importa la edad, género o condición económica y ello no permite la comprensión de su complejidad en sus diversos comicios.
3. El análisis del ausentismo electoral presenta problemas de medición, contenido, observación e interpretación, así como también su acepción más generalizada es la del abstencionismo referente a los procesos electorales; que se mide por la diferencia entre el número de ciudadanos empadronados y el total de votos efectivos.
4. El conocimiento del componente cualitativo es limitado, debido a que únicamente se puede registrar a través de encuestas, para así determinar las motivaciones

del comportamiento y las causas de la población guatemalteca para que se abstengan de ejercer su derecho de votar.



5. La sociedad guatemalteca afronta la problemática de la no participación de la ciudadanía en los diversos eventos de la vida política del país, manifestada de forma concreta mediante quienes no ejercen ni cumplen con su obligación cívica de votar en los procesos electorales; o bien mediante una actitud positiva y apática ante los diversos actos y actividades políticas.

RECOMENDACIONES



1. Que el Tribunal Supremo Electoral mediante los Magistrados titulares y suplentes, señale la actual deficiencia administrativa del proceso electoral en el país, así como también de la influencia ilegal sobre los electores, que es facilitada por una estructura social que no permite el voto democrático y desvaroliza los resultados electorales debido al ausentismo electoral que se presenta en Guatemala.
2. Que la Contraloría General de Cuentas (CGC) a través de Convenios de Cooperación Institucional, señale que el ausentismo electoral consiste en una disfunción del sistema democrático del país y permite la despolitización y la integración política inadecuada como consecuencia de la indebida inserción social no importando edad, género o condición económica.
3. Que el Gobierno de Guatemala mediante los Representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), indique que el ausentismo electoral cuenta con problemas de medición, interpretación, contenido en los procesos electorales y ello se mide mediante la diferencia que resulta del número de ciudadanos empadronados y el total de los votos efectivos.
4. Que la Fundación Internacional para Sistemas de Elecciones (IFES), señale que el conocimiento del componente cualitativo electoral es limitado, ya que solamente se puede registrar mediante encuesta, para poder señalar las



motivaciones del comportamiento y de las causas; para que la población guatemalteca se abstenga del ejercicio del voto.

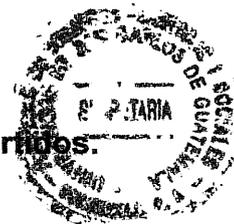
5. El Gobierno guatemalteco mediante el Tribunal Supremo Electoral, tiene que indicar que la sociedad guatemalteca tiene el problema de la no participación activa de la ciudadanía en los eventos de la vida política del país, y se manifiesta de forma concreta a través de quienes no ejercen ni cumplen con su obligación cívica del voto en los procesos electorarios.

BIBLIOGRAFÍA



- ARMAS CASTAÑEDA, Estuardo Andrés. **El futuro mediante el voto**. Lima, Perú: Ed. ILLA, 2001.
- BAÑO ROQUE, Rodrigo. **Participación ciudadana**. Madrid, España: Ed. FLACSO, 2001.
- BELTRÁN BARBERO, Luis Ramiro. **El secreto del voto y el desarrollo de la comunicación**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2003.
- BOBBIO, Norberto. **El futuro de la democracia**. México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1999.
- BODEMER ROLLS, Klaus. **Políticas públicas, inclusión social, el voto y la ciudadanía**. Madrid, España: Ed. Nueva Sociedad, S.A., 1989.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Barcelona, España: Ed. Heliasta S.R.L., 1989.
- COLOMER JOAN, Jorge Mario. **Formas de votar**. Barcelona, España: Ed. Toledo, 2004.
- CORREA MORO, Enrique. Buenos Aires, Argentina. **Nociones de una ciudadanía que vota y crece**. Santiago, Chile: Ed. Urbano, 2001.
- GÓMEZ SALAYA, Edgar. **El ausentismo electoral**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2005.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, José María. **Teorías de la democracia**. Barcelona, España: Ed. Antrophos, 2002.
- GROMPONE CALANDRIA, Romeo. **Los dilemas no resueltos de la participación ciudadana**. Lima, Perú: Ed. IEP, 1999.

LIPART RUANO, Manuel Antonio. **Sistemas electorales y sistemas de partidos.**
Madrid, España: Ed. Estudios, S.A., 1995.



NOE JAÑA, Marcela. **Aproximaciones de la participación ciudadana y del sufragio.**
Barcelona, España: Ed. FLACSO, 2003.

NOHLEN, Dieter. **Tratado de derecho electoral.** México, D.F.: Ed. UNAM, 1994.

ZARATE TANAKA, Martín. **Valores democráticos y participación ciudadana.**
Barcelona, España: Ed. IEP, 1999.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Legislativo. Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 1985.